

--- NÚMERO 35,172 TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS. -----

--- TOMO 134.----- LIBRO III.----- FOLIO 0266502.-----



--- En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los **18 dieciocho** días del mes de **octubre** del año **2016 dos mil dieciséis**, Yo Licenciado **PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ**, Notario Público número 35 treinta y cinco de Zapopan, Jalisco, hago constar el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN** número F/9375 letra "EFE", diagonal, nueve, tres, siete, cinco (en lo sucesivo identificado el "**Tercer Convenio Modificatorio**" o "**Convenio**") que celebran:-----



--- I.- El organismo público descentralizado denominado "**INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**", representado en este acto por su Director General, el Contador Público N1-ELIMINADO 1 como **FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIA A** y/o **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A** (en lo sucesivo identificada indistintamente como "**FIDEICOMITENTE A**" y/o "**FIDEICOMISARIA A**" y/o "**FIDEICOMITENTE A y FIDEICOMISARIA A**");-

--- II.- La sociedad mercantil denominada "**GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su apoderado el ingeniero N2-ELIMINADO 1 y junto con la sociedad mercantil denominada "**AMADEUS DE OCCIDENTE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** representada en este acto por su apoderado el Licenciado N3-ELIMINADO 1 en su carácter de "**FIDEICOMITENTES B y FIDEICOMISARIAS B**", (en lo sucesivo identificada indistintamente como "**FIDEICOMITENTES B**" y/o "**FIDEICOMISARIAS B**" y/o "**FIDEICOMITENTES B y FIDEICOMISARIAS B**"), y;-----

--- III. "**BANCO INTERACCIONES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, representada por su apoderado el Licenciado N4-ELIMINADO 1 como "**Fiduciario**" (en lo sucesivo identificado como el "**FIDUCIARIO**").-----

--- La **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A**, las **FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS B** y el **FIDUCIARIO**, en su conjunto como las **PARTES**, otorgan y se sujetan al tenor de lo que se contiene en los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES**:-----

--- **A).- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO**.-----

--- Que mediante la escritura pública número **34,903** treinta y cuatro mil novecientos tres, de fecha **21 veintuno de diciembre del año 2011 dos mil once**, otorgada ante la fe del Licenciado Diego Olivares Quiroz, Notario Público Titular de la Notaría Número 119 ciento diecinueve de Guadalajara, Jalisco, se formalizó la **CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN**, mediante el cual se aportó un inmueble con las siguientes características: FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL JAGÜEY", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, LOCALIZADO ENTRE LA CALLE N5-ELIMINADO 2

COTEJADO

ORIENTE, Y TIENE UNA SUPERFICIE DE 167,840.359 m2 ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta metros trescientos cincuenta y nueve milímetros cuadrados, con las medidas, linderos y colindancias contenidas en la mencionada escritura; las Partes reconocen que para efectos internos a dicho Contrato de Fideicomiso de Administración se le identifica con el número 9375 nueve, tres, siete, cinco. -----

En lo sucesivo para efectos de esta escritura el "**Fideicomiso**".-----

Datos de Registro: Inscrita bajo el **FOLIO REAL 2641055** dos, seis, cuatro, uno, cero, cinco, cinco, del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.-----

--- Copia de la escritura antes mencionada obra agregada al apéndice de la escritura número 25,216 veinticinco mil doscientos dieciséis, con folio inicial 183317 uno, ocho, tres, tres, uno, siete, pasada ante mí, bajo el número **1 uno**.-----

--- **B).- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSION.**-----

--- Que mediante la escritura pública número **25,216** veinticinco mil doscientos dieciséis, de **fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2013 dos mil trece**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN**, por virtud del cual se **MODIFICARON LOS FINES DEL FIDEICOMISO**.-----

Datos de Registro: Inscrita bajo el Folio Real 2718339 dos, siete, uno, ocho, tres, tres, nueve, del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.-----

--- No agrego copia de la escritura antes mencionada en virtud de haberse otorgado ante mi fe.-----

--- **C).- SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN.**-----

--- Que mediante la escritura pública número **29,872** veintinueve mil ochocientos setenta y dos, de **fecha 22 veintidós de mayo de 2015 dos mil quince**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN CON DERECHO DE REVERSIÓN** por virtud del cual se complementaron los fines generales del FIDEICOMISO y se adicionaron fines específicos para ciertos inmuebles que conforman el patrimonio del fideicomiso.-----

Datos de Registro: Inscrita bajo el Folio Real 2718340 dos, siete, uno, ocho, tres, cuatro, cero, del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.-----

--- No agrego copia de la escritura antes mencionada en virtud de haberse otorgado ante mi fe.-----

--- Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:-----

----- **DECLARACIONES:**-----

--- **I.- LA FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A, DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

--- a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de





Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por lo dispuesto en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco publicada en el Periódico oficial El Estado de Jalisco con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2009 dos mil nueve. -----

-- b).- Su Director General está facultado para la celebración del presente Contrato, conforme a lo establecido por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro, fracciones I primera, VIII octava y XVI décima sexta de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; y para tal efecto, el artículo 153 ciento cincuenta y tres de la citada Ley, establece como una de las atribuciones de su Consejo Directivo, determinar y decidir las inversiones para asegurar el otorgamiento de las prestaciones y servicios que la Ley le señala. -----

-- c).- El presente fideicomiso es perfectamente compatible con sus objetivos, por lo que no existe restricción alguna de carácter legal o corporativo que limite su celebración.-----

-- d).- Que reconoce fielmente y en todos sus términos el contenido y alcance de las escrituras públicas número **34,903** treinta y cuatro mil novecientos tres, que corresponde a la CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, **25,216** veinticinco mil doscientos dieciséis que corresponde al PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO FIDEICOMISO y **29,872** veintinueve mil ochocientos setenta y dos que corresponde al SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO que para los efectos legales correspondientes se tiene aquí por puesta como si a la letra se transcribiera. -----

-- e).- Que comparece a la celebración de la presente escritura con el objeto de formalizar los acuerdos entre las partes, y entre los cuales se encuentra la modificación de los fines del FIDEICOMISO, de conformidad con los términos que se precisan más adelante, de manera que el **FIDUCIARIO**, de conformidad con las instrucciones de las **FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS B**, quienes directa o indirectamente a través de poderes y subcontratos, lleve a cabo la planeación, urbanización, lotificación, equipamiento, comercialización y venta a terceros de un Desarrollo Inmobiliario sobre los inmuebles que forman el patrimonio del FIDEICOMISO.. -----

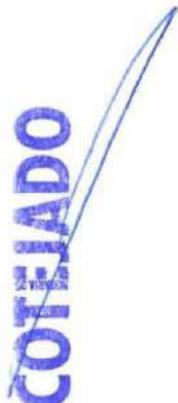
--- **II.- LAS FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS B, DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE: -----**

-- a) Que son sociedades mercantiles debidamente constituidas con arreglo a las leyes mexicanas.-----

-- b).- Que reconocen fielmente y en todos sus términos el contenido y alcance de la escritura pública número **34,903** treinta y cuatro mil novecientos tres, que corresponde a la CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO, **25,216** veinticinco mil doscientos dieciséis que corresponde al PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO CONTRATO FIDEICOMISO y **29,872** veintinueve mil ochocientos setenta y dos que corresponde al SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO. -----

--- **III.- DECLARA EL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE: -----**

-- a).- Que es una Institución de Crédito legalmente constituida y existente de conformidad



con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que cuenta con las facultades necesarias para actuar como **FIDUCIARIO** en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito. -----

--- b).- Que su representante cuenta con los poderes y facultades necesarias para obligarla en los términos de este Contrato, según se acredita con la **escritura pública números 8,480** ocho mil cuatrocientos ochenta, de fecha 6 seis de julio del 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Rodríguez Piña, Notario Público número 249 doscientos cuarenta y nueve del Distrito Federal, México.-----

--- c).- Que previamente a la firma del presente instrumento recibió la carta de instrucciones respectiva por parte del Delegado Fiduciario, de la cual me presenta un ejemplar que agrego al apéndice de Documentos de esta escritura bajo el número "**1 uno**". Dichas instrucciones se transcriben más adelante en el "Capítulo de Insertos" de éste instrumento. --

--- d).- Que ha hecho saber inequívocamente a la **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A** y a las **FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS B**, del contenido del inciso b) de la Fracción XIX (diecinueve romano) del Artículo 106 (ciento seis) de la Ley de Instituciones de Crédito y del texto aplicable de la Circular 1/2005 (uno, diagonal, dos, cero, cero, cinco) y las modificaciones a dicha Circular emitidas por el Banco de México, respecto de las prohibiciones que la limitan en términos de ley y de las disposiciones vigentes, cuyo contenido, en lo conducente, se reproduce en la Cláusula referente a Prohibiciones Legales que más adelante se establece en el presente Contrato.-----

--- e).- Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en adelante la Ley), el Fiduciario con domicilio establecido en el presente Contrato, les informa que los datos obtenidos en virtud de este servicio que la **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A** y a las **FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS B** celebran con el Fiduciario, serán tratados de manera confidencial a través de los sistemas provistos para tales efectos y serán usados para la operación y registro de los servicios que la **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A** y a las **FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS B** hubieren contratado. Asimismo, cuando proceda la **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A** y a las **FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS B** podrán limitar el uso o divulgación de sus datos o ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición que le concede la Ley mediante solicitud presentada en el domicilio señalado en el presente Contrato; asimismo, tiene derecho a iniciar un Procedimiento de Protección de Datos ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) dentro de los 15 quince días siguientes a la fecha en que reciba la respuesta del Fiduciario o a partir de que concluya el plazo de 20 veinte días contados a partir de la fecha de recepción de su solicitud. Cualquier información al presente aviso le será notificada mediante un comunicado por escrito enviado a su domicilio o mediante el envío de su estado de cuenta. -----





--- IV.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO AUTORIZANDO LA PRESENTE ESCRITURA.

Las Partes presentan el original del Acta que se levantó de la Vigésima Reunión de Comité Técnico del Fideicomiso, que fue **celebrada el día 5 cinco de octubre del 2016 dos mil dieciséis**, y en la cual se aprobó llevar a cabo la modificación de los fines generales acordados en la escritura mediante la cual se constituyó el Fideicomiso y los fines específicos acordados en los dos convenios modificatorios que a la fecha de este instrumento se han celebrado, en los términos contenidos en el presente instrumento legal; Dicha Acta de Comité Técnico se transcribe a la letra más adelante en el "Capítulo de Insertos" de éste instrumento y el suscrito Notario doy fe tener a la vista, la cual agrego al apéndice de documentos de esta escritura bajo el número **"2 dos"**.-----



--- V.- INSTRUCCIONES DE LOS FIDEICOMITENTES PARA CELEBRAR LA PRESENTE ESCRITURA: -----

La **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A** y las **FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS B** conjuntamente, declaran y reconocen que han girado las instrucciones por escrito al Fiduciario para la celebración de la presente escritura, y de acuerdo con la Carta de Instrucción respectiva, la cual se transcribe literalmente más adelante en el "Capítulo de Insertos" de ésta escritura y que a su vez el suscrito Notario doy fe tener a la vista, y la agrego al apéndice de documentos de esta escritura bajo el número **"3 tres"**. -----

Con base en lo anterior, **LAS PARTES** desean celebrar el presente **Contrato de Fideicomiso** y por lo tanto, acuerdan las siguientes:-----



-----CLÁUSULAS:-----

---PRIMERA. MODIFICACIÓN AL FIDEICOMISO.- Las **PARTES** comparecen al presente instrumento con el propósito de celebrar el presente **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO** identificado con el número administrativo F/9375 letra "F", diagonal, nueve, tres, siete, cinco, de acuerdo con las cláusulas que se especifican más adelante.-----

--- SEGUNDA.- Las **PARTES** en este acto manifiestan y acuerdan que en adición a los fines generales y específicos acordados para el Fideicomiso F/9375 letra "F", nueve, tres, siete, cinco, la sociedad TIERRA Y ARMONÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Administrador podrá facultar unilateralmente a la sociedad TIERRA Y ARMONÍA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para que ésta última pueda llevar a cabo a nombre y cuenta de la FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A y las FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS B, los contratos y/o convenios necesarios para la construcción de los Desarrollos Inmobiliarios para cada uno de los inmuebles que conforman el patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los fines generales acordados en la escritura mediante la cual se constituyó el **FIDEICOMISO** y en los fines específicos acordados en complemento y adición en el **PRIMERO y SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO**.-----

--- TERCERA.- SUBSISTENCIA.- Las **PARTES** acuerdan que, salvo las manifestaciones,

COTEJADO

modificaciones y adiciones establecidas en el presente instrumento, los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE FIDEICOMISO** identificado con el número administrativo F/9375 letra "F", nueve, tres, siete, cinco continuarán vigentes subsistiendo con todo su valor y fuerza legal con anterioridad a la firma del presente instrumento.-----

-- **CUARTA.-** Este **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO** deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente como complemento del **CONTRATO DE FIDEICOMISO** que se describe en el antecedente I primero de este instrumento. -----

-- **QUINTA.- NO NOVACIÓN.** Las **PARTES** acuerdan que el presente Convenio Modificatorio no implica novación al **CONTRATO DE FIDEICOMISO** a que se ha venido haciendo alusión, el que subsiste con todo su valor y fuerza legal, hecha excepción única y exclusivamente a las modificaciones que se contienen en esta propia escritura.-----

-- **SEXTA.- GASTOS DE ESCRITURACIÓN.** Los derechos y gastos que se ocasionen en virtud de este convenio y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad serán a cargo de las **FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS B.** -----

-- **SÉPTIMA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES Y NOTIFICACIONES.** -----

-- Para cualquier notificación o aviso judicial o extrajudicial, las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes: -----

-- La FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A: INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.
N32-ELIMINADO 2

--Las FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS B: -----

-- 1.- "GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: --
N33-ELIMINADO 2

Jalisco.-----

-- 2.- "AMADEUS DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----
N34-ELIMINADO 2

-- El FIDUCIARIO: "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA: -----

-- En Paseo de la Reforma número 383 trescientos ochenta y tres, piso doce, Colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06500 cero sesenta y cinco mil. -----

-- Mientras las partes no notifiquen por escrito el cambio de sus domicilios, los avisos y notificaciones entregados en los aquí señalados, surtirán plenamente sus efectos. -----

-- Cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato deberá ser en forma escrita y podrá hacerse a través de mensajería privada o correo certificado, siempre que: (i) sean dirigidos al domicilio de la partes correspondiente y, (ii) conste





fehacientemente la entrega de la notificación. En caso de notificaciones que se refieran a situaciones relacionadas con las cláusulas esenciales de este contrato, éstas podrán realizarse en los términos antes señalados, siempre que posteriormente se remita a la parte correspondiente, el documento original. -----

--- **OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**-----

--- Las PARTES convienen en que en el presente convenio no existe dolor, error, violencia, mala fe, ni cualquier otra causa que vicie la voluntad de las partes para obligarse en los términos aquí pactados, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera derivarse de estos conceptos. -----

--- **NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**-----

---Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que legalmente o por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia pudiese corresponderles. -----

----- **INSERTOS:**-----

I.- Acta que se levantó de la Vigésima Reunión de Comité Técnico del Fideicomiso, que fue celebrada el día 5 cinco de octubre del 2016 dos mil dieciséis, a la que se hace referencia en la declaración IV cuarta de la presente escritura y la cual transcribo textualmente a continuación:-----

MINUTA DE LA VIGÉSIMA REUNIÓN DE COMITÉ TÉCNICO F/9375.- 05 DE OCTUBRE DEL 2016.-

LUGAR DE CELEBRACIÓN:- Guadalajara, Jalisco

N35-ELIMINADO 1

INICIO DE LA REUNIÓN:- 12:00 horas.- **INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO QUE**

ASISTIERON:- CARGO.- TITULAR.- SUPLENTE.- PRESIDENTE.- C.P. N37-ELIMINADO 1

Lic. N38-ELIMINADO 1 VOCAL.- Ing. N39-ELIMINADO 1

N40-ELIMINADO 1 VOCAL.- N41-ELIMINADO 1 L.E.P.G. N42-ELIMINADO 1

N43-ELIMINADO 1 SECRETARIO.- Ing. N44-ELIMINADO 1

TESORERO.- Lic. N45-ELIMINADO 1 - Lic. N46-ELIMINADO 1

VOCAL.- Ing. N47-ELIMINADO 1 Lic. N48-ELIMINADO 1 Mismos que

manifiestan que fueron debidamente convocados de conformidad con la cláusula séptima del fideicomiso.- **INSTALACIÓN DE LA VIGÉSIMA REUNIÓN DE COMITÉ TÉCNICO.-** Presidió la

reunión el Ing. N49-ELIMINADO 1 como Secretario Suplente del Comité Técnico, dando

la bienvenida a los presentes y manifestando que se tiene el quorum requerido en las

cláusulas del Fideicomiso respecto de las sesiones del Comité Técnico, por lo que declaró

legalmente instalada la Vigésima Reunión del Comité Técnico y se dio lectura al Orden del

Día, acto seguido entregó a cada uno de los presentes una carpeta con información

referente al desahogo de la reunión, misma que se adjuntará a la presente Minuta firmada

por el Comité Técnico como ANEXO 1 (UNO).- **ORDEN DEL DÍA.-** 1. Presentación de los

avances de cobranza de los lotes residenciales del proyecto residencial conocido como



COTEJADO

Zona Real La Toscana.- 2.Presentación de avances de obra de la Torre que se edificará sobre el Lote A dentro del proyecto antes mencionado.- 3.Presentación de avances en las ventas de la Torre de Usos Mixtos que se edificará sobre el Lote A dentro del Proyecto antes mencionado.- 4. Presentación del calendario de obra de la Torre que se edificará sobre el Lote B dentro del proyecto antes mencionado.- 5. Presentación de avances en las ventas de la Torre de Usos Mixtos que se edificará sobre el Lote B dentro del proyecto antes mencionado.- 6.Ratificación y suscripción de la Carta Instrucción mediante la cual se instruye al Fiduciario a comparecer a la firma del Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso F/9375 a efectos de autorizar y facultar al Administrador del Fideicomiso a facultar a terceros, específicamente la sociedad Tierra y Armonía Construcción, S.A. de C.V. a suscribir los contratos y convenios necesarios para la construcción del Desarrollo Inmobiliario.- 7.Seguimiento a la propuesta hecha al IPEJAL respecto a la posibilidad de entablar negociaciones para la aportación a Fideicomiso y desarrollo del inmueble donde actualmente se encuentra ubicado el Club Deportivo Hacienda Real.- 8. Manifestación y ratificación por parte de la(s) Fideicomisarias y Fideicomitente(s) A y B de lo actuado por los miembros del Comité Técnico designados por cada una de ellas, dentro del Desarrollo Inmobiliario denominado "Zona Real La Toscana", así como enunciativamente más no limitativamente lo actuado en reuniones anteriores del Comité Técnico y en la presente.-

RESOLUCIONES.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Respecto al desahogo del Primer Punto del Orden del Día, relativo a la Presentación de los avances de cobranza de los lotes residenciales del proyecto residencial conocido como Zona Real La Toscana, el Lic. N51-ELIMINADO N50-ELIMINADO 1 solicitó a los asistentes revisar la información que se entregó al inicio de la sesión para poder analizar el informe correspondiente al estado actual de la cobranza al 31 treinta y uno de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.- Una vez analizada dicha información, los miembros del Comité Técnico presente en esta reunión, otorgaron su completa conformidad a la información y datos contenidos en el informe mencionado anteriormente.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En relación al desahogo del segundo punto del Orden del Día respecto de los avances de la Torre que se edificará sobre el Lote A dentro del proyecto antes mencionado, el Lic. N52-ELIMINADO 1 continuó con la información contenida en los documentos entregados al inicio de la reunión, en donde se muestra el estado en que se encuentra la Torre, misma que cuenta con un avance de obra del 95% noventa y cinco por ciento al 30 treinta de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis y una vez analizada a detalle la información e imágenes ahí contenidas, los miembros presentes tuvieron a bien manifestar su conformidad con la información presentada por parte de los integrantes del Comité que representan a los Fideicomitentes y Fideicomisarios B del Fideicomiso.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Con relación al tercer punto del Orden del Día respecto de la presentación de avances en las ventas de la Torre de Usos Mixtos que se edificará sobre el Lote A dentro del proyecto antes mencionado, el





Lic. N53-ELIMINADO 1 presentó a los miembros presentes el reporte donde se detalla el estado actual de las ventas de unidades que conformaran dicha torre, el cual es de:- •99 de las 108 unidades (97 unidades que ya cuentan con contratos firmados y 2 en proceso de firma del contrato por parte del Adquirente/comprador).- Por lo que una analizada a detalle dicha información por los presentes, la misma fue aprobada por unanimidad por todos los presentes.- CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Respecto del Cuarto punto del Orden del Día, en lo que se refiere al calendario de obra de la Torre que se edificará sobre el Lote B dentro del proyecto antes mencionado, el Lic. N54-ELIMINADO N55-ELIMINADO informó a los miembros del Comité presentes en la reunión las fechas dispuestas para el calendario de obra bajo el cual se estarán llevando a cabo las obras de edificación y cuyo inicio se dio el 25 de Julio de 2015. Hasta la fecha de la celebración de la presente sesión, el avance de obra en excavación es de 80% ochenta por ciento y el avance en muros de contención es de 20% veinte por ciento.- QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El Lic N56-ELIMINADO 1 en relación al Quinto punto del Orden del Día, hizo referencia nuevamente a los documentos entregados al inicio de la reunión a efectos de que los miembros presentes del Comité Técnico consultaran la información ahí contenida, relativa a los avances de las ventas de la Torre de Usos Mixtos que se edificará en el Lote B dentro del proyecto antes mencionado. El Lic. José Eduardo Mendieta Santoyo detalló el estado actual de las ventas de las unidades que conformarán dicha torre, el cual es de:- • 41 de las 126 unidades (41 unidades que ya cuentan con contratos firmados).- SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- A continuación el Lic. José Eduardo Mendieta Santoyo hizo saber a los miembros del Comité Técnico la necesidad de suscribir y ratificar la Carta Instrucción mediante la cual los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, instruyen al Fiduciario a que comparezca a la firma del Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso F/9375, con el fin de autorizar y facultar al Administrador del Fideicomiso para que este a su vez, faculte a terceros, específicamente la sociedad Tierra y Armonía Construcción, S.A. de C.V.; sociedad que forma parte del Grupo Tierra y Armonía, para que ésta pueda llevar a cabo los contratos y/o convenios que resulten necesarios para la construcción del Desarrollo Inmobiliario.- De igual forma, se hizo saber a los presentes que el proyecto de Escritura Pública mediante la cual se celebrará el Tercer Convenio Modificatorio, ya ha sido revisado y aprobado por el área jurídica de cada una de las Fideicomitentes y Fideicomisarias en el Fideicomiso, siendo necesaria, en virtud de las implicaciones del mismo, la aprobación por parte de este Comité Técnico.- Por lo que una vez analizado a detalle el Proyecto de Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso F/9375 y la Carta Instrucción mediante la cual se instruye al Fiduciario a comparecer a la firma del mismo, fue aprobado por los presentes, de acuerdo con lo que establece la cláusula séptima del contrato de fideicomiso.- SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- 7.1 Se hizo la mención de que está pendiente por el Instituto (IPEJAL) nos entregue por escrito la notificación en donde nos dé a conocer los datos de la



COTEJADO

cuenta bancaria en donde desean les sean depositados los recursos económicos acorde a su participación económica pactada respecto únicamente a la Torre A.- Por lo que respecta a los lotes residenciales y la Torre B, los depósitos a favor del Instituto (IPEJAL) continuaran efectuándose en la cuenta bancaria en donde se realizan los depósitos actuales, salvo notificación por escrito al respecto a solicitud del Instituto.- 7.2 El Ing. N57-ELIMINADO 1 N58-ELIMINADO 1 manifiesto la petición para negociar una venta de una Unidad de la Torre A con un Contrato de Promesa Compraventa en la cual nos entregará a la firma N59-ELIMINADO 1 N60-ELIMINADO 1 la posesión física de la Unidad en cuestión y el resto se pagará a plazos, manifestando que, si durante los 45 días siguientes al último pago no se liquida por el adquirente/comprador el 100% del valor de la Unidad, existirá una pena del 20% del valor de la Unidad y además se contemplará una indemnización por falta de desocupación de N61-ELIMINADO 1 sea mes que continúe en posesión física de la Unidad dese la fecha en que debió de liquidar al 100% la Unidad.- 7.3 Próxima reunión de Comité será el próximo 07 de diciembre a las 13:00 hrs.- OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Como se hizo referencia durante la anterior Sesión del Comité Técnico, Grupo Inmobiliario Mendelssohn, S.A. de C.V. y Amadeus de Occidente, S.A. de C.V. desean ratificar y dar seguimiento a la propuesta hecha al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco respecto a la posibilidad de entablar negociaciones para la aportación a Fideicomiso y el desarrollo del inmueble donde actualmente se encuentra ubicado el Club Deportivo Hacienda Real.- Derivado de todo lo antes manifestado, los miembros asistentes por parte de Grupo Inmobiliario Mendelssohn, S.A. de C.V. y Amadeus de Occidente, S.A. de C.V.- NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Las Fideicomitentes y Fideicomisarias A y B, ratifican el contenido y acuerdos de las reuniones anteriores del Comité Técnico y en particular los acuerdos e información acordada en esta Vigésima reunión de Comité Técnico.- Se encomendó N62-ELIMINADO 1 quien es la encargada de redactar la presente Minuta entregar una copia de la misma junto con sus anexos al Fiduciario.- FIN DE LA REUNIÓN:- Se agradeció la participación de todos los miembros del Comité Técnico que asistieron a esta Décima Novena Reunión, la cual se dio por concluida a las 13:30 horas, por lo cual el Secretario pidió a los asistentes firmar la presente Minuta la cual contiene todos los puntos y resoluciones tomadas por los presentes y la cual fue redactada por la Lic N63-ELIMINADO 1 y firmada por los actuales miembros presentes.- FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A.- C.P. N64-ELIMINADO 1 N65-ELIMINADO 1 Una firma ilegible.- Ing. N66-ELIMINADO 1 N67-ELIMINADO 1 Una firma ilegible. N68-ELIMINADO 1 L.E.P.G N69-ELIMINADO 1 - Una firma ilegible.- FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA B.- Ing. N70-ELIMINADO 1 Una firma ilegible.- Lic N71-ELIMINADO 1 Una firma ilegible.- Lic. Silvia Lorena Gómez Romero.- Una firma ilegible."-----

--- 2.- **CARTA INSTRUCCIÓN** girada al Fiduciario para la celebración de la presente escritura, a la cual se hace referencia en la declaración V quinta de la presente escritura y transcribo



textualmente a continuación: _____

"Guadalajara, Jalisco, 05 de Octubre de 2016.- BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA.- AT'N: LIC. SERGIO HORACIO GUERRERO QUINTERO. DELEGADO FIDUCIARIO. - PRESENTE:- REF. FID. No. 9375.- Nos referimos a:- I.- CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.- Constituido mediante escritura pública número 34,903 de fecha 21 de Diciembre del 2011, ante la fe del Lic. Diego Olivares Quiroz, Notario Público Número 119 de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco como "FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIA A" y las empresas "Grupo Inmobiliario Mendelssohn", S.A. de C.V., y "Amadeus de Occidente S.A. de C.V. como "FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIAS B", y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, como "FIDUCIARIO", (en lo sucesivo denominado como el "Fideicomiso de Administración").- II.- PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.- Mediante escritura pública número 25,216, de fecha 19 de Diciembre de 2013, ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público Número 35 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, mediante el cual se celebró el Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Reversión que se denominó como el "Convenio de Usos Mixtos: Torres Toscana".- III.- SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.- Mediante escritura pública número 29,872 de fecha 22 de Mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez Notario Público número 35 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, en la cual se hizo constar la celebración del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración con Derecho de Reversión que se denominó como el "Segundo Convenio de Usos Mixtos".- En virtud de lo anterior, los que suscribimos el presente documento en nuestra calidad de integrantes del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO identificado con el número administrativo F/9375, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima y Décima Octava, del citado Fideicomiso de Administración le INSTRUIAMOS IRREVOCABLEMENTE, para que en su calidad de FIDUCIARIO se sirva a comparecer a la firma del Tercer Convenio modificadorio del Fideicomiso de Administración a fin de modificar los fines generales y específicos acordados por los FIDEICOMITENTES Y FIDEICOMISARIOS del FIDEICOMISO, tanto en la escritura mediante la cual se constituyó el Fideicomiso como en los convenios modificadorios que hasta la fecha se han celebrado.- La escritura se otorgará ante el Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Titular de la Notaria Número 35 de Zapopan, Jalisco.- En virtud de lo anterior, otorgamos a "Banco Interacciones". Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, el finiquito más amplio que en derecho proceda, en la inteligencia de que bajo ninguna circunstancia será responsable este último de alguna responsabilidad derivada de cualquier trámite, pago, o acto derivado del propio Fideicomiso de



COTEJADO

Administración, o del acto jurídico cuya ejecución se instruye por medio de la presente, incluso frente a cualesquier autoridad Hacendaria, las cuales serán, en su caso a cargo de los Fideicomitentes y Fideicomisarios según corresponda.- Igualmente, manifestamos desde este acto nuestra conformidad con la actuación de "Banco Interacciones". Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, liberándola en forma expresa, total y absoluta de cualquier responsabilidad a su cargo, otorgándole el finiquito liberatorio más amplio que en derecho proceda, por lo que no tiene reclamación alguna que formular, estando de acuerdo en mantener en paz y salvo a dicha institución fiduciaria, o sus subsidiarias o sus representantes y delegados fiduciarios por cualquier requerimiento reclamación o conflicto de índole extrajudicial o arbitral ante cualquier autoridad, incluyendo la fiscal, con motivo de cualquier acto relacionado con la administración del multicitado Fideicomiso de Administración y el presente acto jurídico, sancionando su actuación.- ATENTAMENTE.-

MIEMBRO COMITÉ TECNICO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A.- C.P. N72-ELIMINADO 1
N73-ELIMINADO 1 Como Miembro Titular y/o Lic N74-ELIMINADO 1 Como Miembro Suplente.- Una firma ilegible.- MIEMBRO COMITÉ TECNICO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A.- Ing. N75-ELIMINADO 1 Como Miembro Titular y/o Lic. N76-ELIMINADO 1
N77-ELIMINADO 1 Como Miembro Suplente.- Una firma ilegible.- MIEMBRO COMITÉ TECNICO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A.- Lic. N78-ELIMINADO 1 Como Miembro Titular y/o L.E.P.G N79-ELIMINADO 1 Como Miembro Suplente.- Una firma ilegible.- MIEMBRO COMITÉ TECNICO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B.- Ing N80-ELIMINADO 1
N81-ELIMINADO 1 Como Miembro Titular y/o Ing N82-ELIMINADO 1 Como Miembro Suplente.- Una firma ilegible.- MIEMBRO COMITÉ TECNICO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B.- Lic. N83-ELIMINADO 1 Como Miembro Titular y/o Lic. N84-ELIMINADO 1 Como Miembro Suplente.- Una firma ilegible.- MIEMBRO COMITÉ TECNICO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B.- Ing. N85-ELIMINADO 1 Como Miembro Titular y/o Lic. N86-ELIMINADO 1
N87-ELIMINADO 1 Como Miembro Suplente.- Una firma ilegible." -----
--- 3.- CARTA INSTRUCCIÓN por parte del Delegado Fiduciario Licenciado N88-ELIMINADO 1
N89-ELIMINADO 1 para la firma del presente instrumento, a la cual se hace referencia en el inciso c) de la declaración III tercera de la presente escritura y transcribo textualmente a continuación: -----
"Ciudad de México, A 05 de Octubre de 2016.- Lic. N90-ELIMINADO 1 Apoderado Especial Guadalajara, Jalisco.- REF: FIDEICOMISO 9375.- Estimado Licenciado:- Por este conducto y en complemento al poder especial otorgado por esta institución, el cual quedó protocolizado a través de la Escritura Pública Número 8,480, de fecha 06 de Julio de 2012, ante el Lic. Raúl Rodríguez Piña, Notario Publico numero 249 del Distrito Federal, se le autoriza para que suscriba en su carácter de Apoderado Especial el siguiente acto jurídico: TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.- Dicho acto jurídico corresponde al contrato del fideicomiso de administración identificado con el No.





9375 A NOMBRE DEL Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Grupo Inmobiliario Mendelsshon, S.A. de C.V. y Amadeus de Occidente, S.A. de C.V.- Al momento de la firma deberá de cobrar por cada acto jurídico la cantidad de N91-ELIMINADO 1 M.N.), mas el impuesto al valor agregado, por concepto de honorarios.- Lic N92-ELIMINADO 1 N93-ELIMINADO 1 Delegado Fiduciario.- Una firma ilegible."-----

----- **PERSONALIDAD:** -----

--- **I.- DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO",**-----

--- El señor **CONTADOR PÚBLICO** N94-ELIMINADO 1 me comprueba la legal existencia, subsistencia y capacidad regular de su representada, así como su carácter de DIRECTOR GENERAL, que manifiesta con su responsabilidad y verazmente, son vigentes y suficientes sus atribuciones, además de que no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, con lo conducente que a continuación relaciono y reproduzco, clara y concisamente, de los elementos esenciales, del siguiente que se señala documento:-----

--- **a).- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR:** -----

--- Que su designación como Director del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se acredita con el acuerdo expedido por el Gobierno del Estado, el 06 seis de Marzo del 2013 dos mil trece, que en lo conducente dice:-----

"SEPAF/ADMON/DGA/0001/213.- C. SECRETARIOS Y TITULARES DE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.- P r e s e n t e.-
Apreciable Titulares: El suscrito Lic. N95-ELIMINADO 1 Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento a las facultades otorgadas al suscrito, mediante acuerdo emitido por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MTRO: JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, de fecha 1 de Marzo del 2013, publicado debidamente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II, el día 5 de Marzo del presente año, Designo en este acto al (N96-ELIMINADO 1 Director General del Instituto de Pensiones quien antes de tomar posesión de ese cargo, deberá rendir la Protesta de Ley.- Dense los avisos correspondientes.- Así lo resolvió el Ciudadano Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco.- Guadalajara, Jalisco, a los 6 días del mes de Marzo del 2013 dos mil trece.- A t e n t a m e n t e.- 1 una firma ilegible.- Lic. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ.- Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jal.- c.c.p. Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli.- Secretario de Planeación, Administración y Finanzas.- *SGR/acr."-----

--- **b) PROTESTA DE LEY:** La acredita con el documento que me exhibe y que al efecto dice:

--- "Al margen sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.- ESCUDO DEL



COTEJADO

ESTADO DE JALISCO.- GOBIERNO DE JALISCO.- PODER EJECUTIVO.- SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.- dentro.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 06 seis de Marzo del año 2013 dos mil trece, presente el Ciudadano C. N97-ELIMINADO 1 quien fue designado Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, ante el ciudadano licenciado SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, en cumplimiento a las facultades otorgadas mediante acuerdo emitido por el GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MTRO. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, de fecha 1 de Marzo del 2013, publicado debidamente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II, el día 5 de Marzo del presente año, así como por los artículos 4, fracciones IV y V, 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, quien lo interroga en los siguientes términos: "¿Protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Director General del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco que se le ha conferido, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanan, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación y el Estado".- contestando el interpelado..... "Si Protesto".- Agregando el Licenciado SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ, "Si no lo hiciere, que la Nación y el Estado se lo demande".- Con lo que se dio por terminado el acto, levantándose por duplicado la presente, firmando los que en ella intervinieron.- 1 una firma ilegible. LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ.- Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.- 1 una firma ilegible. C. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILLAS.- Director General Designado.- www.jalisco.gob.mx SGG".-----

--- Copia de los documentos antes transcritos obran agregados al apéndice de la escritura número 25,216 veinticinco mil doscientos dieciséis, con folio inicial 183317 uno, ocho, tres, tres, uno, siete, pasada ante mí, bajo el número **7 siete**.-----

---c).- Asimismo manifiesta el Director del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que del decreto número 2282/LVIII/2009 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 19 diecinueve de Noviembre de 2009 dos mil nueve Tomo CCCLXV (trescientos sesenta y cinco en número romano) Sección IV (cuatro romano), que contiene la promulgación de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se desprende de su texto en lo conducente y copio como sigue:-----

--- [...] Artículo 148. El Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y operativa, personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones de servicio y de autoridad que esta Ley le concede para el cumplimiento de los fines de la seguridad social que le son confiados.- Artículo 149. Son atribuciones y funciones del Instituto las siguientes: 1. Administrar





y otorgar las prestaciones y servicios derivados de cada uno de los ramos y sistemas establecidos en esta Ley; II. Realizar las actividades de servicio y de autoridad tendientes a cumplir y hacer cumplir la Ley de Pensiones del Estado; III. Verificar y requerir el cumplimiento de las obligaciones de las entidades públicas patronales y de los afiliados, dictando medidas correctivas, determinando los créditos y requiriendo su pago. [...] Artículo 150. El Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno: I. El Consejo Directivo; y II. La Dirección General. [...] Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes: [...] XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto; [...] Artículo 155. Son recursos patrimoniales del Instituto: [...] IV. Los créditos e intereses a favor del Instituto; V. Los intereses, rentas, plusvalías, rendimientos, frutos y demás utilidades que se obtengan de la administración de sus recursos; TRANSITORIOS.- OCTAVO. En todos los procesos, procedimientos, juicios, sucesiones, legados, convenios, contratos, hipotecas, fianzas, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico suscrito, iniciado o del que forme parte la Dirección de Pensiones del Estado a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley se deberá entender que se refiere al organismo público descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. [...] DÉCIMO. Todos los recursos materiales, financieros y humanos de la actual Dirección de Pensiones del Estado pasarán a formar parte del organismo público denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco. -----



--- d).- Asimismo manifiesta el Director del Instituto de Pensiones del Estado, que en sesiones del Consejo Directivo de la Dirección de Pensiones del Estado, (hoy Instituto de Pensiones del Estado) de fechas 21 veintiuno y 30 treinta de mayo de 1990 mil novecientos noventa, se acordó entre otras cosas, lo siguiente:-----

--I.- El día 21 veintiuno de febrero de 1990 mil novecientos noventa, reanudar el otorgamiento de préstamos hipotecarios y se autorizó al Director del Organismo a que establezca los requisitos administrativos para el otorgamiento del crédito. -----

--II.- El día 30 treinta de mayo de 1990 mil novecientos noventa, autorizar al Director de Pensiones del Estado, para efectuar las acciones necesarias para la aplicación de los fondos específicos que dicho organismo ha autorizado para préstamos hipotecarios, y se confirió autorización al Director para firmar las escrituras en representación de Pensiones. -----

--- Continúa manifestando el Apoderado del Instituto de Pensiones del Estado, bajo protesta de conducirse con verdad que la personería que le fue conferida, no le ha sido revocada, suspendida ni limitada, y que el otorgante de su mandato goza con capacidad legal y natural para otorgar dicho acto jurídico y subsiste. -----

--- Ordenamientos que por ser elevados a la categoría de Ley no requieren ser agregados

COTEJADO

en forma alguna al Libro de Documentos del protocolo a mi cargo. -----

--- II.- GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El señor N98-ELIMINADO 1 manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con capacidad legal para la celebración de esta escritura y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según lo acredita con los siguientes documentos:-----

1.- CONSTITUTIVA.- Mediante la escritura pública número 29,825 veintinueve mil ochocientos veinticinco, de fecha 1º primero de septiembre del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Diego Robles Farias, Notario Público Número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco, Asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Número 27 veintisiete de Guadalajara, Jalisco, en la cual se protocolizaron los estatutos de la sociedad denominada GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como ESCINDIDA de las sociedades mercantiles INMOBILIARIA MENDELSSOHN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA REAL DE LA HACIENDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y CUMBRES DE LA BAHIA DE BANDERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, según se acordó en asamblea general extraordinaria de accionistas de dichas sociedades celebradas todas con fecha 30 treinta de agosto del 2010 dos mil diez.---

Dicha escritura quedó registrada bajo el Folio Mercantil número 56513 cincuenta y seis mil quinientos trece, con fecha 10 diez de septiembre del 2010 dos mil diez en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.-----

A continuación transcribo en lo conducente dicha escritura: -----

"NÚMERO: 29,825 VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO... En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 1 uno de Septiembre de 2010 dos mil diez, ante mí, Licenciado DIEGO ROBLES FARÍAS, Notario Público Número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco, asociado y actuando en el protocolo de la notaría pública número 27 veintisiete de Guadalajara, Jalisco, comparece con el propósito de hacer constar el contrato constitutivo de la SOCIEDAD MERCANTIL, la Licencia N99-ELIMINADO 1 en su carácter de Delegada Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la sociedades mercantiles denominadas "INMOBILIARIA MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "INMOBILIARIA REAL DE LA HACIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "CUMBRES DE LA BAHÍA DE BANDERAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; todas celebradas el día 30 treinta de Agosto de 2010 dos mil diez, en las cuales se aprobó, entre otros asuntos, la escisión de dichas sociedades, como escidentes, dando lugar a la constitución de la sociedad que en este acto se formaliza, como sociedad escindida. Al efecto, la compareciente manifiesta que, haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyos datos se precisan al final del presente instrumento, y en virtud de las escisiones de las sociedades antes indicadas, constituye una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en los términos aprobados por las



asambleas de las referidas sociedades escidentes, y al efecto otorga los siguientes: A N T E C E D E N T E S: 1.- Con fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez, las sociedades mercantiles denominadas "INMOBILIARIA MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "INMOBILIARIA REAL DE LA HACIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "CUMBRES DE LA BAHÍA DE BANDERAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; celebraron Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas en las que, respectivamente en cada sociedad, se aprobó su escisión, así como las bases para su realización, en calidad de sociedades escidentes, mediante la segregación de parte de su activo, pasivo y capital, para efectos de formar entre todas las escidentes el patrimonio de una sociedad de nueva creación, con carácter de sociedad escindida. 2.- En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas anteriormente referidas, se aprobaron los estatutos, así como la constitución de la sociedad escindida, bajo el tipo legal de Sociedad Anónima de Capital Variable y la denominación de "GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. 3.- Se designó como Delegada Especial en cada una de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas mencionadas a la Licenciada N100-ELIMINADO 1 a quien se facultó para constituir a la sociedad escindida en escritura pública. 4.- Las actas levantadas con motivo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas anteriormente especificadas quedaron protocolizadas respectivamente mediante las escrituras públicas números 29,815 veintinueve mil ochocientos quince, 29,819 veintinueve mil ochocientos diecinueve y 29,821 veintinueve mil ochocientos veintiuno, todas otorgadas el día 1 primero de septiembre de 2010 dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario. 5.- Con fecha 26 veintiséis de julio de 2010 dos mil diez, la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó el permiso correspondiente para la constitución de la sociedad escindida, cuyas características se especifican más adelante en la presente escritura. En cumplimiento de los acuerdos de escisión adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas especificadas en los antecedentes expuestos, la Licenciada N101-ELIMINADO 1 comparece en este acto a constituir la sociedad escindida en los términos aprobados por las escidentes y al efecto otorga las siguientes cláusulas que constituyen los estatutos de la sociedad: CLAUSULAS CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO DURACIÓN Y NACIONALIDAD PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- Los comparecientes constituyeron una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina: "GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN" Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. DE C.V." SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la zona conurbada de la ciudad de Guadalajara, Jalisco... TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad será: a).- Comprar, vender, arrendar, construir, edificar, remodelar u otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la Ley todo tipo de bienes muebles e inmuebles. b).- Realizar, supervisar, planear, contratar o ejecutar por cuenta propia o de



COTEJADO
DE VOTACIÓN

terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones o desarrollos inmobiliarios. c).- Hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal. d).- La prestación de asesoría financiera, comercial y asistencia técnica y profesional, así como la capacitación de personal, impartición de cursos, talleres, simposiums y demás relativos, relacionados con los objetos anteriores, ya sea para sí misma o para terceros. e).- La realización de toda clase de estudios de mercadotecnia, financieros y asistencia técnica; así como la elaboración, desarrollo, publicación, distribución y comercialización de todo tipo de folletos informativos, trípticos, revistas, libros y demás similares, relacionados con los anteriores objetos. f).- Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones, aceptar el desempeño de representaciones y negociaciones de toda especie. Actuar como representante, comisionista o distribuidora, tanto de personas físicas y/o morales, ya sean nacionales o extranjeras. g).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales o de servicios, o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. h).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. i).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval, de cualesquier títulos o valores mobiliarios que permita la Ley. j).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. k).- Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías personales o reales respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. Constituirse en garante hipotecario, quirografario o deudora solidaria en favor de cualquier persona física o moral, en favor de terceros. l).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales, y de cualquier título valor permitido por la Ley. m).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de industria y comercio relacionados con su objeto, siempre tomando en cuenta las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. CUARTA.- DURACION.- La duración de la sociedad será de 99 NOVENTA Y NUEVE años contados a partir de la fecha de su constitución... SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es variable. El capital social mínimo es de N102-ELIMINADO 1 dividido en 100'000,000 cien mil acciones nominativas, con un valor nominal de N103-ELIMINADO 1 cada una, totalmente suscritas y pagadas... DECIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y CLASES DE ASAMBLEAS.- La Suprema Autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas, que tendrá las atribuciones señaladas por el artículo 178 ciento setenta y ocho y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas podrán ser



Ordinarias o Extraordinarias... VIGÉSIMA SEPTIMA.- DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.- La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador General Único... Por su naturaleza, a los órganos de administración ya mencionados corresponderá la administración y representación de la sociedad y en consecuencia tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social, las que sólo podrán ser limitadas por la asamblea. De una manera enunciativa y no limitativa, y con el único fin de señalar genéricamente las atribuciones que por Ley les corresponden y sin que implique limitación alguna, los órganos de administración de la sociedad tendrán el poder de representación que se enuncia a continuación. a).- **PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para representar a la sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco y sus correlativos los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus correlativos en el resto de las entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos. b).- **ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Facultades para actos de administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo, el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en el resto de las entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento o en comodato, con derecho o no al subarriendo; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. c).- **ACTOS DE DOMINIO.-** Para representar a la sociedad con Poder General para actos de dominio, en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo, el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus



COTEJADO
El Valioso

correlativos en el resto de las entidades federativas de la República Mexicana, por lo tanto podrá enajenar o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley, dar en fideicomiso; hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; asimismo podrá permutar, donar, o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la sociedad y suscribir la documentación que el caso requiera. d).- CONFERIR PODERES.- Facultado para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de sustitución o sin ellas. e).- FACULTADES LABORALES.- Facultades de administración en el área laboral a fin de que asistan en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebran en las juntas laborales, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III segunda y tercera y 873 ochocientos setenta y tres y 876 ochocientos setenta y seis fracciones I y IV primera y cuarta de la Ley Federal del Trabajo con facultades para absolver posiciones como representantes legales, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción. f).- CONTRATOS DE TRABAJO.- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. g).- TITULOS DE CREDITO.- Obligar cambiariamente a la sociedad, emitir, otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de Crédito a nombre de la empresa, en los términos de los artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. h).- OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. i).- ASAMBLEAS.- Convocar a Asambleas Generales de Accionistas, ejecutar sus acuerdos, y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea de Accionistas... CLÁUSULAS TRANSITORIAS... TERCERA.- DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Se resolvió que en los términos de la Cláusula Vigésima Séptima de los estatutos, la administración y representación de la Sociedad esté a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, el cual estará integrado por las personas y con los cargos que se precisan a continuación: PRESIDENTE.- Juan José Errejon Hernández. SECRETARIO.- Beatriz Eugenia Alfaro Mendez de Errejon. VOCAL.- Juan José Errejon Alfaro. VOCAL.- Carlos Errejon Alfaro. VOCAL.- Beatriz Errejon Alfaro. VOCAL.- Pablo Errejon Alfaro. Para el ejercicio de su encargo el Consejo de Administración tendrá las facultades previstas en la Cláusula Vigésima Novena de los estatutos sociales, a quienes se les libera de la obligación de garantizar su gestión en los términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales...".-----

2.- RECTIFICATORIA.- Mediante la escritura pública número 29,947 veintinueve mil





novecientos cuarenta y siete, de fecha 19 diecinueve de octubre del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Diego Robles Farías, Notario Público Número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco, Asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Número 27 veintisiete de Guadalajara, Jalisco, se rectificó la cantidad del capital social mínimo fijo expresado en números, para coincidir con lo expresado en letra, modificándose la cláusula sexta de sus estatutos sociales. -----

Dicha escritura quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil número 56513 cincuenta y seis mil quinientos trece en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.-----

A continuación transcribo en lo conducente dicha escritura: -----

... "NÚMERO: 29,947 VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE... En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 19 diecinueve de octubre de 2010 dos mil diez, ante mi, Licenciado DIEGO ROBLES FARÍAS, Notario Público número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco, asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 27 veintisiete de Guadalajara, Jalisco, compareció, la Licenciada N104-ELIMINADO 1 en su carácter de Delegada Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades mercantiles denominadas "INMOBILIARIA MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "INMOBILIARIA REAL DE LA HACIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "CUMBRES DE LA BAHÍA DE BANDERAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; todas celebradas el día 30 treinta de Agosto de 2010 dos mil diez, en las cuales se aprobó, entre otros asuntos, la escisión de dichas sociedades, como escindentes, dando lugar a la constitución de la sociedad "GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindida, con el propósito de hacer constar la RECTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA, sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTE.- I.- ESCISIONES.- Con fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez, las sociedades mercantiles denominadas "INMOBILIARIA MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "INMOBILIARIA REAL DE LA HACIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "CUMBRES DE LA BAHÍA DE BANDERAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; celebraron Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas en las que, respectivamente en cada sociedad, se aprobó su escisión, así como las bases para su realización, en calidad de sociedades escindentes, mediante la segregación de parte de su activo, pasivo y capital, para efectos de formar entre todas las escindentes el patrimonio de una sociedad de nueva creación, con carácter de sociedad escindida. Las actas levantadas con motivo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas anteriormente especificadas quedaron protocolizadas respectivamente mediante las escrituras públicas números 29,815 veintinueve mil ochocientos quince, 29,819 veintinueve mil ochocientos diecinueve y 29,821 veintinueve mil ochocientos veintiuno, todas otorgadas el



COTEJADO
EL VALOR

día 1 primero de septiembre de 2010 dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario. II.- ESCINDIDA.- En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas anteriormente referidas, se aprobaron los estatutos, así como la constitución de la sociedad escindida, bajo el tipo legal de Sociedad Anónima de Capital Variable y la denominación de "GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y se designó como Delegada Especial en cada una de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas mencionadas, a la Licenciada N105-ELIMINADO 1 a quien se facultó para constituir a la sociedad escindida. III.- CONSTITUCIÓN DE LA ESCINDIDA.- La Licenciada N106-ELIMINADO 1 en su carácter de Delegada Especial, a quien se facultó para constituir a la sociedad escindida "GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (la "Sociedad") en escritura pública, formalizó la constitución de dicha sociedad a través de la escritura pública número 29,825 veintinueve mil ochocientos veinticinco de fecha 01 primero de septiembre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público (en lo sucesivo, la "ESCRITURA CONSTITUTIVA"). Datos de Registro.- La escritura pública anterior se encuentra inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 56513 (cinco, seis, cinco, uno, tres) del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco. IV.- MOTIVACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA RECTIFICATORIA.- En la cláusula Sexta de la mencionada ESCRITURA CONSTITUTIVA se asentó por un error involuntario de manera incorrecta la cantidad - expresada en números- que conforma el capital social fijo de la Sociedad en cuestión, no concordando con lo expresado en letra, siendo lo correcto la cantidad expresa en letra. De igual forma, en el capítulo de personalidad de dicho instrumento, se asentó de manera errónea en cada una de las personalidades de las sociedades escidentes el nombre de la Sociedad escidente debiendo ser lo correcto "GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Expuestos los antecedentes anteriores, los comparecientes otorgan las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA.- La Licenciada N107-ELIMINADO 1 N108-ELIMINADO 1 en su carácter de Delegada Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades mercantiles denominadas "INMOBILIARIA MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; "INMOBILIARIA REAL DE LA HACIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "CUMBRES DE LA BAHÍA DE BANDERAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; todas celebradas el día 30 treinta de Agosto de 2010 dos mil diez, en las cuales se aprobó, entre otros asuntos, la escisión de dichas sociedades, como escidentes, dando lugar a la constitución de la sociedad "GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escindida, RECTIFICA PARCIALMENTE la ESCRITURA CONSTITUTIVA de la escindida, referida en el antecedente III (tercero) del presente instrumento en los términos que se precisan en las siguientes cláusulas. SEGUNDA.- Por lo que ve a la CLÁUSULA SEXTA de la ESCRITURA CONSTITUTIVA, se RECTIFICA la cantidad del capital social mínimo fijo expresado



en números, para coincidir con lo expresado en letra, quedando redactada como sigue:

"...SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es variable. El capital social mínimo es de N109-ELIMINADO 1 (MONEDA NACIONAL) dividido en 100,000 cien mil acciones nominativas, con un valor nominal de N110-ELIMINADO A NACIONAL) cada una, totalmente suscritas y pagadas. El capital social máximo es ilimitado y estará representado por acciones nominativas con valor nominal igual del capital social mínimo...."TERCERA.- Por lo que ve al INSERTO que acredita la legal existencia de la sociedad escidente denominada "INMOBILIARIA MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en el apartado I (uno romano) del capítulo de personalidad de la ESCRITURA CONSTITUTIVA, RECTIFICA la transcripción en lo que se refiere al nombre de la sociedad escindida para quedar redactada, en la parte conducente, como sigue:

".....[...]- III.- Características Jurídicas de LA ESCINDIDA.- La aprobación de la denominación de "Grupo Inmobiliario Mendelssohn", Sociedad Anónima de Capital Variable para LA ESCINDIDA, para cuyos efectos se obtuvo con anterioridad a la referida Asamblea el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, aprobándose asimismo, el proyecto de los estatutos sociales que la regirá, los cuales se anexaron al Acta que se levantó con motivo de

la Asamblea en referencia como Anexo "C", junto con sus cláusulas transitorias que contienen el órgano de administración que la regirá, el órgano de vigilancia y las personas designadas como apoderados.- (...)"CUARTA.- Por lo que ve al INSERTO que acredita la legal existencia de la sociedad escidente denominada "INMOBILIARIA REAL DE LA HACIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en el apartado I (uno

romano) del capítulo de personalidad de la ESCRITURA CONSTITUTIVA, RECTIFICA la transcripción en lo que se refiere al nombre de la sociedad escindida para quedar redactada, en la parte conducente, como sigue: ".....[...]- III.- Características Jurídicas de LA ESCINDIDA.- La aprobación de la denominación de "Grupo Inmobiliario Mendelssohn", Sociedad Anónima de Capital Variable para LA ESCINDIDA, para cuyos efectos se obtuvo con anterioridad a la referida Asamblea el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, aprobándose asimismo, el proyecto de los estatutos sociales que la regirá, los cuales se anexaron al Acta que se levantó con motivo de la Asamblea en referencia como Anexo

"C", junto con sus cláusulas transitorias que contienen el órgano de administración que la regirá, el órgano de vigilancia y las personas designadas como apoderados.- (...)"QUINTA.- Por lo que ve al INSERTO que acredita la legal existencia de la sociedad escidente denominada "CUMBRES DE LA BAHÍA DE BANDERAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en el apartado I (uno romano) del capítulo de personalidad de la ESCRITURA CONSTITUTIVA, RECTIFICA la transcripción en lo que se refiere al nombre de la sociedad escindida para quedar redactada, en la parte conducente, como sigue:

".....[...]- III.- Características Jurídicas de LA ESCINDIDA.- La aprobación de la denominación de "Grupo Inmobiliario Mendelssohn", Sociedad Anónima de Capital Variable para LA

de "Grupo Inmobiliario Mendelssohn", Sociedad Anónima de Capital Variable para LA



COTEJADO

ESCINDIDA, para cuyos efectos se obtuvo con anterioridad a la referida Asamblea el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, aprobándose asimismo, el proyecto de los estatutos sociales que la regirá, los cuales se anexaron al Acta que se levantó con motivo de la Asamblea en referencia como Anexo "C", junto con sus cláusulas transitorias que contienen el órgano de administración que la regirá, el órgano de vigilancia y las personas designadas como apoderados.- (...)...."SEXTA.- SUBSITENCIA.- Con excepción de las partes que fueron modificadas en los términos de las cláusulas que anteceden, la escritura pública número 29,825 veintinueve mil ochocientos veinticinco, de fecha 01 primero de septiembre de 2010 dos mil diez, otorgada, ante la fe del suscrito Licenciado Diego Robles Farías, Notario Público número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco, asociado y actuando en el Protocolo de la Notaría Pública número 27 veintisiete de Guadalajara, Jalisco, en la cual consta la constitución de la sociedad "GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, antes mencionada, continuará vigente en todos sus términos".....

--- Copia de las escrituras anteriormente transcritas obran agregadas al apéndice de la escritura 23,718 veintitrés mil setecientos dieciocho, bajo el número "2 dos ".-----

3.- FACULTADES.- Mediante la escritura pública número 10,751 diez mil setecientos cincuenta y uno, de fecha 27 veintisiete de agosto del 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Martínez Ramos, Notario Público Número 1 uno del Municipio de Cocula, Jalisco, Región 11 once Valles, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de su representada, celebrada el día 10 diez de agosto del 2015 dos mil quince, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de otorgar poderes, entre otras personas, a favor del señor Juan José Errejón Alfaro.-----

Dicha escritura quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil número 56513 cincuenta y seis mil quinientos trece en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.-----

A continuación transcribo en lo conducente dicha escritura:-----

"NUMERO 10751 DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO.- TOMO XXVIII VEINTIOCHO.- LIBRO IV CUARTO.- En la ciudad de Cocula, Jalisco, a los **27 veintisiete días del mes de Agosto del año 2015 dos mil quince**, ante mí, Licenciado JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS, Notario Público Número 1 Uno de ésta Municipalidad, Región 11 once Valles, en ejercicio de mis funciones por autorización concedida por el Ejecutivo del Estado, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres; compareció la Licenciada SILVIA LORENA GÓMEZ ROMERO, en su carácter de Delegada Especial a fin de PROTOCOLIZAR el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 10 diez de Agosto del 2015 dos mil quince, para cuyo efecto me presenta un ejemplar del acta mencionada así como la lista de asistencia, las cuales en lo



conducente dicen:- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:- "Grupo Inmobiliario Mendelssohn, S.A. De C.V."- Asamblea General Ordinaria de Accionistas- 10 de agosto de 2015- En Guadalajara, Jalisco; siendo las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 10 diez de agosto de 2015 dos mil quince, en el domicilio social de la sociedad denominada "Grupo Inmobiliario Mendelssohn, S.A. de C.V." (en lo sucesivo como la "Sociedad"), se reunieron la totalidad de los accionistas de la misma con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas..... Acto seguido, el Presidente puso a consideración de los Asamblea la siguiente:- Orden del Día- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la "Sociedad", y ratificación de las facultades del mismo. Resoluciones al respecto.- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para revocar y/o nombrar a los apoderados de la "Sociedad" y otorgamiento de sus facultades. Resoluciones al respecto.- III. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para que acuda ante Fedatario Público a otorgar y protocolizar los acuerdo de la Asamblea y realice las publicaciones e inscripción que en su caso procedan.- IV. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea que contenga los acuerdos tomados por los accionistas de la "Sociedad".- Una vez que el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los accionistas la anterior Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos la aprobó y en consecuencia procedió al desahogo de todos y cada uno de los puntos contenidos en el mismo, conforme a lo siguiente:.....Tercera.- Se resuelve llevar a cabo otorgar de diversos poderes en los términos que a continuación se señalan y a favor de las siguientes personas:- -- I).- A favor de los señores JN111-ELIMINADO 1

N112-ELIMINADO 1 quienes serán designados como APODERADOS "CLASE 1", para que los ejerzan conjunta o separadamente, con las facultades y/o limitaciones que a continuación se expresan:- -- a).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna y de forma enunciativa más no limitativa: en los términos del primer párrafo de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la república y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, conforme a los artículos 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente: representar a la mandante ante toda clase de autoridades de los estados, federales y municipales, ante la procuraduría federal del consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, cotizaciones, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se le ofrezcan en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contenciosa; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promueva toda clase de diligencias preparatorias de



COTEJADO

juicio; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconvencciones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria; los repregunten y los tachen; nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo, recusar; comparecer a la junta de avenimiento prevista por el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco con las facultades necesarias para cumplimentar el fin de la audiencia; celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para que presentar toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el ministerio público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes.- --- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas



cuando las leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.- --- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, y en términos del segundo párrafo de su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la república y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos de uso sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma que estimen conveniente, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato, sin limitación alguna.- --- En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.- --- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, para comparecer ante todas las autoridades en materia del trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, a los que comparecerán con el carácter de representantes del mandatario en los términos del artículo 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracción II segunda y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación en donde sean citados por las juntas de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, autorizándose expresamente para que celebre toda clase de contratos colectivos e individuales de trabajo, apersonarse en los procedimientos que ante dichos organismos se sucedan y en

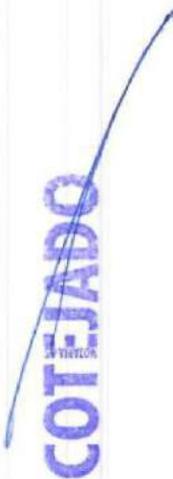


COTEJADO
SE VINCULO

que sea parte la mandante, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje a que sea citado; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconvencciones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción; solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos; nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y laudos; interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo; celebrar transacciones y convenios dentro o fuera de juicio; hacer y recibir pagos.- — Includiendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral y se le designa como gerente de relaciones laborales de la empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) y 576 (quinientos setenta y seis) de la de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 (once) del citado ordenamiento; así como los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II (segunda) y III (tercera) del artículo 692 (seiscientos noventa y dos); podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis),



fracciones I (primera) y VI (sexta), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta), también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante con administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder general para pleitos y cobranzas.- -- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y el tercero de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la república y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente: vender, gravar, ceder, permutar, arrendar, enajenar, hipotecar, pignorar, fideicomitir y en general realizar cualquier clase de acto de dominio, respecto a los bienes y derechos de la mandante, quedando facultados para recibir el pago, y fijar el precio que estimen conveniente para el caso de venta, firmar documentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de este mandato, así como para tomar capitales prestados, obtener créditos y otorgar fianzas y avales.- -- e).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que con este poder se podrá suscribir, girar, librar, endosar, avalar y en general negociar ampliamente con los mismos, pudiendo avalar obligaciones contraídas por terceros y celebrar toda clase de contrato de crédito, préstamo o financiamiento.- -- Los apoderados podrán suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9º (noveno), 10º (décimo) y 85º (octogésimo quinto) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crediticia o grupo financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores administrativos, acciones, obligaciones, títulos de crédito o títulos-valor



permitidos por la ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito. En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- -- f).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS DE CARÁCTER FISCAL Y ADMINISTRATIVOS, pudiendo los apoderados comparecer ante cualquier particular y/o autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea federal, estatal, municipal, u organismo público desconcentrado o descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda o Crédito Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria, (SAT) Secretaría de Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad o cualquier otro organismo público descentralizado o desconcentrado, Secretaría de Finanzas del Estado y sus Oficinas Recaudadoras, Policía Federal, Dirección de Tránsito Federal, Secretaría de Vialidad y Transporte, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, Procuraduría General de la República y las correspondientes de los estados y en general ante cualquier autoridad de carácter administrativo, para que a nombre y representación de la sociedad, gestione y efectúe ante ellas cualquier diligencia y trámite de representación de la sociedad, ostentándose como tal ante ellas, autorizándosele para que formule, suscriba y presente solicitudes de inscripción, de alta y baja de obligaciones, entregue y reciba toda clase de bienes y documentos de la sociedad, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones, para que solicite, de avisos de alta y baja de trabajadores y modificaciones salariales, atiendan requerimientos, visitas domiciliarias, efectúe refrendos, canjes o expedición de licencias, solicite devolución de documentos y vehículos y en general para que realice cualquier clase de acto, trámite o gestión en que tenga que intervenir la sociedad, facultándole para que firme toda clase de documentos, sean públicos o privados y en general para que realice cualquier acto de representación, gestión y defensa de los intereses de la sociedad ante cualquier clase de autoridad administrativa, teniendo para estos efectos y en forma especial, poder para actos de dominio, únicamente para hacer ejercida ante las autoridades citadas, pudiendo realizar el trámite de solicitud y obtención del certificado de firma electrónica avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- -- g).- PODER GENERAL Y FACULTADES para otorgar y revocar poderes generales y especiales.....CERTIFICACION NOTARIAL:- Yo el Suscrito Notario Certifico y doy Fe..... g).- DATOS PERSONALES: Que para efectos de lo dispuesto por el Artículo 2º Segundo, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido





proporcionados al suscrito Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción 6ª Sexta del Artículo 84 ochenta y cuatro, de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad.- Leída ésta escritura por mí el Notario a la compareciente y advertida de su valor alcance y consecuencias legales, así también de la necesidad de incorporar la presente escritura ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, habiéndole dado ella misma lectura al presente instrumento se manifestó conforme con su contenido la ratificó y firmó ante mí a las 9:00 nueve horas del día 28 veintiocho de Agosto del 2015 dos mil quince..... ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE EN ESTAS 21 VEINTIUN HOJAS UTILES EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO INMOBILIARIO MENDELSSOHN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".- VA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- COCULA, JALISCO, 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL 2015 DOS MIL QUINCE."-----

Copia de la escritura antes descrita obra agregada al apéndice de documentos de la escritura 33,272 treinta y tres mil doscientos setenta y dos, con número de folio inicial 0249412 cero, dos, cuatro, nueve, cuatro, uno, dos, bajo el número 2 dos.-----

--- III.- AMADEUS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

El señor N113-ELIMINADO 1 manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con capacidad legal para la celebración de esta escritura y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según lo acredita con los siguientes documentos:-----

1.- CONSTITUCIÓN.- Mediante la escritura pública número 29,824 veintinueve mil ochocientos veinticuatro de fecha 1 uno de septiembre del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Diego Robles Farías, Notario Público Número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco, Asociado y actuando en el protocolo de la Notaría Número 27 veintisiete de Guadalajara, Jalisco.-----

Dicha escritura quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil número 56519 cincuenta y seis mil quinientos diecinueve con fecha 14 catorce de septiembre del 2010 dos mil diez en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.-----

A continuación transcribo en lo conducente dicha escritura:-----

... "NÚMERO: 29,824 VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO. En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 1 primero de Septiembre de 2010 dos mil diez, ante mí, Licenciado DIEGO ROBLES FARÍAS, Notario Público Número 22 veintidós de Tlaquepaque, Jalisco, asociado y actuando en el protocolo de la notaría pública número 27 veintisiete de Guadalajara, Jalisco, comparece con el propósito de hacer constar el contrato constitutivo de la SOCIEDAD MERCANTIL, la Licenciada N114-ELIMINADO 1 en su carácter de Delegada Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la sociedades mercantiles denominadas CREACIONES INMOBILIARIAS DE LA BAHÍA, SOCIEDAD



COTEJADO

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; DESARROLLOS DE PRESTIGIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FAMACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MARCAM DESARROLLADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FUEGO Y ARMONÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MAR Y ARMONÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA AMADEUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; todas celebradas el día 30 treinta de Agosto de 2010 dos mil diez, en las cuales se aprobó, entre otros asuntos, la escisión de dichas sociedades, como escindentes, dando lugar a la constitución de la sociedad que en este acto se formaliza, como sociedad escindida. Al efecto, la compareciente manifiesta que, haciendo uso del permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyos datos se precisan al final del presente instrumento, y en virtud de las escisiones de las sociedades antes indicadas, constituye una SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en los términos aprobados por las asambleas de las referidas sociedades escindentes, y al efecto otorga los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 30 treinta de agosto de 2010 dos mil diez, las sociedades denominadas CREACIONES INMOBILIARIAS DE LA BAHÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DESARROLLOS DE PRESTIGIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FAMACA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MARCAM DESARROLLADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FUEGO Y ARMONÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MAR Y ARMONÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA AMADEUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; celebraron, respectivamente, Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas en las que se aprobó su escisión, así como las bases para su realización, en calidad de sociedades escindentes, mediante la segregación de parte de su activo, pasivo y capital, para efectos de formar entre todas las escindentes el patrimonio de una sociedad de nueva creación, con carácter de sociedad escindida. 2.- En las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas anteriormente referidas, se aprobaron los estatutos, así como la constitución de la sociedad escindida, bajo el tipo legal de Sociedad Anónima de Capital Variable y la denominación de "AMADEUS DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. 3.- Se designó como Delegada Especial en cada una de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas mencionadas a la Licenciada SILVIA LORENA GÓMEZ ROMERO a quien se facultó para constituir a la sociedad escindida en escritura pública. 4.- Las actas levantadas con motivo de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas anteriormente especificadas quedaron protocolizadas respectivamente mediante las escrituras públicas números 29,814 veintinueve mil ochocientos catorce, 29,816 veintinueve mil ochocientos dieciséis, 29,817 veintinueve mil ochocientos diecisiete, 29,818 veintinueve mil ochocientos dieciocho, 29,820 veintinueve mil ochocientos veinte, 29,822 veintinueve mil ochocientos veintidós y 29,823 veintinueve mil ochocientos veintitrés, todas otorgadas el día 1 primero de septiembre de 2010 dos mil diez, ante la fe del suscrito Notario. 5.- Con fecha 3



tres de agosto de 2010 dos mil diez, la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó el permiso correspondiente para la constitución de la sociedad escindida, cuyas características se especifican más adelante en la presente escritura. En cumplimiento de los acuerdos de escisión adoptados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas especificadas en los antecedentes expuestos, la Licenciado N115-ELIMINADO comparece en este acto a constituir la sociedad escindida en los términos aprobados por las escidentes y al efecto otorga las siguientes cláusulas que constituyen los estatutos de la sociedad:

CLÁUSULAS TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA. DENOMINACIÓN. Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que se denominará "AMADEUS DE OCCIDENTE", denominación que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O de las siglas S.A. de C.V. SEGUNDA. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad será la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, que comprende los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de la asamblea general de accionistas para establecer agencias, sucursales, instalaciones u oficinas de representación en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y para someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que esto implique la adopción de un nuevo domicilio social. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales. TERCERA. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá por objeto: (a) La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, administración, desarrollo, construcción y reconstrucción de toda clase de inmuebles, bien sean habitaciones, en condominio, unifamiliares, comerciales o industriales; así como la urbanización, fraccionamiento y notificación de terrenos rústicos o urbanos ya sean propios o de terceros. (b) Obtener financiamiento de instituciones de crédito, para la urbanización, construcción y promoción de toda clase de inmuebles. (c) La comisión y corretaje de toda clase de bienes raíces. (d) La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, comodato y comercialización de materiales, productos y artículos para la construcción y decoración; incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa la administración y operación de negociaciones similares o cualesquier otros establecimientos relacionados o necesarios para la ejecución de las actividades propias del objeto social. (e) La comisión y venta de tiempo compartido. (f) La construcción, diseño, comercialización y desarrollo de toda clase de inmuebles destinados a la industria hotelera, condominios, moteles, restaurantes, discotecas, bares, campos de golf y centros recreativos y deportivos, salones sociales y de convenciones y en general la explotación de toda clase de inmuebles, sean rústicos o urbanos, ya sea por cuenta propia o de terceros o por comisión. (g) Comprar, vender, arrendar, subarrendar, tomar en comodato, fabricar, producir, maquilar, comercializar, importar, explotar, transformar y



COTEJADO

ensamblar toda clase de productos necesarios para la prestación de los servicios que se relacionen con la industria inmobiliaria. (h) La importación, exportación, adquisición, venta, compra, distribución, fabricación, arrendamiento, exportación, y/o cualquier acto en general relacionado con la comercialización de todo tipo de productos, maquinaria, equipo necesario, insumos, mercancía y materia prima que sea necesaria para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social. (i) La adquisición en propiedad, arrendamiento o bajo cualquier título lícito, incluyendo el fideicomiso, de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social dentro y fuera de la República Mexicana. (j) Formar parte de otras sociedades de objeto similar. Así como adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades. Formar parte de ellas y entrar en comandita. (k) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar toda clase de títulos de crédito. (l) Gravar en cualquier forma permitida por la Ley, preñar o hipotecar, bienes muebles e inmuebles que sean propiedad de la Sociedad o que posea por cualquier título legal; para las operaciones y actividades propias que realiza la Sociedad y que se encuentran contenidas en su objeto, pudiendo asimismo fungir como agente prendario, hipotecario o fiduciario de tercero, establecer obligaciones solidarias o mancomunadas con los mismos y avalar sus actos y operaciones. (m) Solicitar, adquirir, enajenar, gravar, usar, explotar, registrar, dar o tomar en arrendamiento fideicomiso o comodato, ceder o disponer por cualquier título legal; marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, procesos y toda clase de licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, públicas o privadas, gubernamentales o de particulares, nacionales o del extranjero, así como la ejecución y celebración de todo tipo de contratos de asistencia técnica, de transferencia de tecnología y de uso de marcas, en la República Mexicana o en el extranjero. (n) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios, y demás actividades propias de su objeto. (o) La prestación de servicios de asesoría en la negociación, financiamiento y compra y venta de participaciones sociales ó de activos propiedad de sociedades. (p) Gestión de procedimientos necesarios ante las autoridades competentes, así como la preparación de documentos jurídicos indispensables para la correcta operación de personas morales. (q) Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar, y administrar sucursales, establecimientos, oficinas e instalaciones que se considere conveniente, adecuado y práctico para la realización de su objeto social. (r) Adquirir, registrar, publicar, disponer y ceder patentes, marcas, nombres comerciales, invenciones, procesos, dibujos y diseños industriales, derechos de autor y toda clase de tecnología, y conceder y otorgar licencias sobre los mismos. (s) En general, realizar cualquier acto jurídico que esté relacionado con las actividades antes mencionadas, pudiendo celebrar sin limitación alguna todo tipo de contratos o actos ya sean de naturaleza civil, mercantil o cualesquier otro que esté relacionado con el objeto social, y pudiendo realizar todas las operaciones



conexas y todos los actos necesarios que sean conducentes a la consecución del objeto social en general. CUARTA. DURACIÓN. La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. QUINTA. NACIONALIDAD Y ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. La sociedad es de nacionalidad mexicana, ya que se constituye de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y por haber establecido su domicilio social en territorio mexicano. En los términos de la fracción primera del Artículo 27 veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y del Artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas Sociedades; los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares, y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte, y se obligan a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las acciones o intereses que hubieren adquirido. TÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL SEXTA. CAPITAL SOCIAL. El Capital social será variable. El CAPITAL SOCIAL FIJO sin derecho a retiro, es la cantidad de N116-ELIMINADO 1 (moneda nacional), dividido en 300,000 (trescientas mil) acciones SERIE "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de N117-ELIMINADO 1 cada una. El capital social variable es ilimitado. Las acciones representativas del CAPITAL SOCIAL VARIABLE serán de la SERIE "B", y también serán ordinarias, nominativas y con valor nominal igual a las del capital social mínimo, así como con las demás características que determine la asamblea general ordinaria de accionistas... TÍTULO CUARTO ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador general único o de un consejo de administración, según lo determine la asamblea general. El administrador general único o los miembros del consejo de administración serán designados por la asamblea general en los términos de la cláusula respectiva de estos estatutos. Podrán ser designados como administrador general único o como miembros del consejo de administración, los accionistas o cualquier persona extraña a la sociedad. El administrador general único o los consejeros ejercerán sus cargos por el tiempo que haya sido designado y hasta que sus suplentes o sucesores hayan sido designados y tomado posesión de los cargos. VIGÉSIMA TERCERA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. El administrador general único o el consejo de administración como órgano colegiado, según sea el caso, tendrán la representación de la sociedad y por lo tanto podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto social. El administrador general único o el consejo de administración, tendrán las obligaciones inherentes a su cargo... VIGÉSIMA CUARTA. ALCANCE DE LAS FACULTADES. Para el ejercicio de sus facultades y el cumplimiento de sus obligaciones, el



COTEJADO
E. VILLALBA

órgano de administración tendrá los siguientes poderes: 1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Con todas las facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles del Distrito Federal y de las Entidades Federativas. El apoderado podrá concurrir ante toda clase de personas físicas o morales, públicas, privadas, administrativas o judiciales. En caso de juicio, de una manera enunciativa y no limitativa, gozará de facultades para interponer y desistirse de las acciones penales que le sean potestativas, coadyuvar con el Ministerio Público; iniciar, proseguir y desistirse del juicio de amparo; transigir y comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; recusar y recibir pagos; comparecer como delegado ante las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje con facultades patronales para intervenir en cualquier procedimiento laboral, y ejercer cualquier acto o facultad que de acuerdo con la ley se exija poder especial. El presente poder para la categoría de actos que es conferido no tiene limitación alguna. 2. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Con todas las facultades generales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas. El apoderado tendrá todas las facultades de un administrador general; podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la poderdante; administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma en que estime necesaria. El presente poder para la categoría de actos que es conferido no tiene limitación alguna. 3. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Con todas las facultades generales a que se refiere el tercer párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas. El apoderado tendrá todas las facultades de dueño; podrá adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos del poderdante en el valor o precio y condiciones que libremente estime convenientes. El presente poder para la categoría de actos que es conferido no tiene limitación alguna. 4. PODER PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. El apoderado podrá otorgar o suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En forma enunciativa y no limitativa, podrá suscribir, avalar, endosar, recibir pagos, protestar, aceptar para su pago, pagar, cambiar, ceder y cualesquier otro acto relativo a los títulos de crédito. El presente poder para la categoría de actos que es conferido no tiene limitación alguna. 5. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la ley, y para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 132 ciento treinta y dos en su primera, segunda y tercera parte, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 783 ochocientos setenta y tres, 864 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis,



878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. El apoderado está facultado también para actuar ante los sindicatos con los que la poderdante ha celebrado contratos colectivos de trabajo y de la misma manera podrá hacer uso de este poder para todo tipo de conflictos laborales individuales; para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier autoridad laboral o de previsión social enumeradas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo para la Vivienda para los Trabajadores; para representar a la poderdante dentro o fuera de los tribunales, en los términos del Artículo 692 seiscientos noventa y dos segundo y tercer párrafo de la misma ley; para absolver y formular posiciones en nombre de la poderdante en los términos de los Artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la misma ley, con la facultad de desahogar interrogatorios; para establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en los términos del Artículo 866 ochocientos sesenta y seis de la misma ley; para comparecer con suficiente y amplia representación en cualquiera de las audiencias a que hace mención el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma ley en cualquiera de sus tres fases: conciliatoria y de demanda y excepciones; para ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en los términos de los Artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la misma ley; para comparecer en las audiencias ofreciendo pruebas en los términos de los Artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la misma ley; para proponer o negociar acuerdos conciliatorios y para celebrar transacciones, negociar, celebrar, modificar y terminar contratos laborales individuales y colectivos. CLÁUSULA DE SUSTITUCIÓN. El órgano de administración podrá sustituir este poder total o parcialmente u otorgar poder a otra persona para que lo represente, así como ampliar, limitar o revocar los que él mismo otorgue en nombre de la poderdante. VIGÉSIMA QUINTA. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El consejo de administración estará integrado al menos por tres consejeros titulares, pudiendo la asamblea general designar igual número de suplentes. En todo caso el consejo deberá estar integrado por un presidente, un secretario y un tesorero... TRIGÉSIMA SEGUNDA. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. La asamblea general de accionistas será el órgano de deliberación y el órgano supremo de la sociedad, por lo que podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a los ausentes o disidentes, y serán ejecutadas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación por el órgano de administración de la sociedad. Todas las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, a menos que medie caso fortuito o fuerza mayor. Las asambleas de accionistas podrán ser generales o especiales.....



--- Copia de la escritura anteriormente transcrita obra agregada al apéndice de la escritura 23,718 veintitrés mil setecientos dieciocho, otorgada ante mi fe, bajo el número "2 dos". ----

2.- FACULTADES.- Mediante la escritura pública número 10,749 diez mil setecientos cuarenta y nueve, de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Martínez Ramos, Notario Público Número 1 uno del Municipio de Cocula, Jalisco, Región 11 once Valles, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas de su representada, celebrada el día 10 diez de agosto del 2015 dos mil quince, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de otorgar poderes, entre otras personas, a favor del N118-ELIMINADO 1 -----

Dicha escritura quedó debidamente registrada bajo el Folio Mercantil número 56519 cincuenta y seis mil quinientos diecinueve en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.-----

A continuación transcribo en lo conducente dicha escritura: -----

"NUMERO 10749 DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- TOMO XXVIII VEINTIOCHO.- LIBRO IV CUARTO.- En la ciudad de Cocula, Jalisco, a los **24 veinticuatro días del mes de Agosto del año 2015 dos mil quince**, ante mí, Licenciado JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS, Notario Público Número 1 Uno de ésta Municipalidad, Región 11 once Valles, en ejercicio de mis funciones por autorización concedida por el Ejecutivo del Estado, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres; compareció la Licenciada N119-ELIMINADO 1 N120-ELIMINADO 1 en su carácter de Delegada Especial a fin de PROTOCOLIZAR el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "AMADEUS DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 10 diez de Agosto del 2015 dos mil quince, para cuyo efecto me presenta un ejemplar del acta mencionada así como la lista de asistencia, las cuales en lo conducente dicen:- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA:- "Amadeus de Occidente, S.A. de C.V."- Asamblea General Ordinaria de Accionistas- 10 de agosto de 2015- En Guadalajara, Jalisco, siendo las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 10 diez de 2015 dos mil quince, en el domicilio social de la sociedad mercantil denominada "Amadeus de Occidente, S.A. de C.V." (en lo sucesivo como la "Sociedad") se reunieron los señores accionistas de la "Sociedad" con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Según lo dispuesto en la Cláusula Cuadragésima Primera, de los estatutos sociales de la "Sociedad", presidió la asamblea el señor Mauricio Martínez Camarena en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y por designación hecha por la totalidad de los accionistas, fungió como Secretario y Escrutador de la misma, el señor N121-ELIMINADO 1 , quien en el desempeño de sus funciones como Escrutador, llevo a cabo el escrutinio y realizó el computo correspondientes de las acciones que equivalen el 100% cien por ciento de las acciones representativas del Capital Social de la "Sociedad", según consta en la Lista de Asistencia que, como resultado del escrutinio realizo, fue firmada por los accionistas y la cual





se agrega para constancia al expediente de esta acta, y de la que se desprende que la integración del Capital Social de la "Sociedad" es la siguiente:..... Acto seguido, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración y aprobación de los presentes, la siguiente:- Orden del Día.- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para ratificar y/o designar a los miembros del Consejo de Administración de la "Sociedad", y ratificación de las facultades del mismo. Resoluciones al respecto.- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para revocar y/o nombrar a los apoderados de la "Sociedad" y otorgamiento de sus facultades. Resoluciones al respecto.- III. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea para que acuda ante Fedatario Público a otorgar y protocolizar los acuerdo de la Asamblea y realice las publicaciones e inscripción que en su caso procedan.- IV. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Asamblea que contenga los acuerdos tomados por los accionistas de la "Sociedad".- Una vez que los accionistas aprobaron la anterior Orden del Día, procedieron a desahogar cada uno de los puntos contenidos en el mismo, como sigue:.....Segundo Punto.- En el desahogo del Segundo Punto de la Orden del Día, el Presidente de la asamblea expuso a los asistentes, respecto la conveniencia de actualizar los mandatos, nombramientos y poderes para la debida representación de la "Sociedad" a fin de agilizar la ejecución de las actividades de la misma, las cuales son necesarias e inherentes al objeto social de la "Sociedad".- Después de haber deliberado sobre las diversas posturas y opiniones de los presentes, y habiendo deliberado y revisado las mismas, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:- Resoluciones- Cuarta.- Se resuelve llevar a cabo otorgar de diversos poderes en los términos que a continuación se señalan y a favor de las siguientes personas:.- ---I).- A favor de los señores N122-ELIMINADO 1 quienes serán designados como APODERADOS "CLASE 1", para que los ejerzan conjunta o separadamente, con las facultades y/o limitaciones que a continuación se expresan:- --- a).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna y de forma enunciativa más no limitativa: en los términos del primer párrafo de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la república y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, conforme a los artículos 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente: representar a la mandante ante toda clase de autoridades de los estados, federales y municipales, ante la procuraduría federal del consumidor en los procedimientos que ante ella se ofrezcan, para hacer trámites, cotizaciones, gestiones de crédito y cobranza, en todos los negocios que se le ofrezcan en las jurisdicciones voluntarias, mixta o contenciosa; solicitar y ejecutar providencias



COTEJASSO

precautorias de embargo y arraigo; promueva toda clase de diligencias preparatorias de juicio; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconvencciones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria; los repregunten y los tachen; nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; consentir autos y sentencias; interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo, recusar; comparecer a la junta de avenimiento prevista por el artículo 282 bis doscientos ochenta y dos bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco con las facultades necesarias para cumplimentar el fin de la audiencia; celebrar transacciones; hacer posturas pujas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales; para que presentar toda clase de denuncias y querellas penales, ratificarlas, presentar y rendir pruebas, coadyuvar con el ministerio público, desistirse de las que se presenten y otorgar el perdón al ofensor cuando así proceda, exigir la reparación del daño y promover toda clase de incidentes.- — Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aún en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aun cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o



amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.-

--- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, y en términos del segundo párrafo de su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la república y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo administrar de la manera más amplia los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, celebrar todo tipo de contratos de uso sobre bienes muebles o inmuebles, o convenios en la forma que estimen conveniente, vigilando el exacto cumplimiento de los mismos, así como celebrar cualquier acto administrativo compatible con este mandato, sin limitación alguna.- --- En general tendrá las

facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.- --- c).-

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, para comparecer ante todas las autoridades en materia del trabajo relacionadas con el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, a los que comparecerán con el carácter de representantes del mandatario en los términos del artículo 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracción II segunda y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, comparecer a las audiencias de conciliación en donde sean citados por las juntas de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, autorizándose expresamente para que celebre toda clase de



COTEJADO
SE VISION

contratos colectivos e individuales de trabajo, apersonarse en los procedimientos que ante dichos organismos se sucedan y en que sea parte la mandante, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje a que sea citado; presentar y contestar demandas; oponer y contestar excepciones dilatorias y perentorias y reconveniciones; hacer sumisión expresa de jurisdicción, prorrogar jurisdicción; solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir toda clase de pruebas, objetar las pruebas de la parte contraria, articular y absolver posiciones, presentar testigos y presenciar la protesta de los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos; nombrar y recusar peritos; alegar; promover nulidad de lo actuado; con-sentir autos y laudos; interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, aun en el juicio de amparo; celebrar transacciones y convenios dentro o fuera de juicio; hacer y recibir pagos.- --- Incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral y se le designa como gerente de relaciones laborales de la empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) y 576 (quinientos setenta y seis) de la de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 (once) del citado ordenamiento; así como los artículos 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II (segunda) y III (tercera) del artículo 692 (seiscientos noventa y dos); podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 (ochocientos setenta y seis); podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y



de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I (primera) y VI (sexta), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta), también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante con administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder general para pleitos y cobranzas.- --- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y el tercero de su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la república y su correlativo de los estados en donde se ejercite el mandato, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, pudiendo de manera enunciativa y no limitativamente: vender, gravar, ceder, permutar, arrendar, enajenar, hipotecar, pignorar, fideicomitir y en general realizar cualquier clase de acto de dominio, respecto a los bienes y derechos de la mandante, quedando facultados para recibir el pago, y fijar el precio que estimen conveniente para el caso de venta, firmar documentos públicos o privados necesarios para el cumplimiento de este mandato, así como para tomar capitales prestados, obtener créditos y otorgar fianzas y avales.- --- e).- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que con este poder se podrá suscribir, girar, librar, endosar, avalar y en general negociar ampliamente con los mismos, pudiendo avalar obligaciones contraídas por terceros y celebrar toda clase de contrato de crédito, préstamo o financiamiento.- --- Los apoderados podrán suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo 9º (noveno), 10º (décimo) y 85º (octogésimo quinto) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crediticia o grupo financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y



COTEJADO

negociar con cualquier tipo de chequeras, valores administrativos, acciones, obligaciones, títulos de crédito o títulos-valor permitidos por la ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito. En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- — f).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS DE CARÁCTER FISCAL Y ADMINISTRATIVOS, pudiendo los apoderados comparecer ante cualquier particular y/o autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea federal, estatal, municipal, u organismo público desconcentrado o descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda o Crédito Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria, (SAT) Secretaría de Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad o cualquier otro organismo público descentralizado o desconcentrado, Secretaría de Finanzas del Estado y sus Oficinas Recaudadoras, Policía Federal, Dirección de Tránsito Federal, Secretaría de Vialidad y Transporte, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, Procuraduría General de la República y las correspondientes de los estados y en general ante cualquier autoridad de carácter administrativo, para que a nombre y representación de la sociedad, gestione y efectúe ante ellas cualquier diligencia y trámite de representación de la sociedad, ostentándose como tal ante ellas, autorizándosele para que formule, suscriba y presente solicitudes de inscripción, de alta y baja de obligaciones, entregue y reciba toda clase de bienes y documentos de la sociedad, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones, para que solicite, de avisos de alta y baja de trabajadores y modificaciones salariales, atiendan requerimientos, visitas domiciliarias, efectúe refrendos, canjes o expedición de licencias, solicite devolución de documentos y vehículos y en general para que realice cualquier clase de acto, trámite o gestión en que tenga que intervenir la sociedad, facultándole para que firme toda clase de documentos, sean públicos o privados y en general para que realice cualquier acto de representación, gestión y defensa de los intereses de la sociedad ante cualquier clase de autoridad administrativa, teniendo para estos efectos y en forma especial, poder para actos de dominio, únicamente para hacer ejercida ante las autoridades citadas, pudiendo realizar el trámite de solicitud y obtención del certificado de firma electrónica avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- — g).- PODER GENERAL Y FACULTADES para otorgar y revocar poderes generales y especiales.-..... CERTIFICACION NOTARIAL:- Yo el Suscrito Notario Certifico y doy Fe..... g).- DATOS PERSONALES: Que para efectos de lo dispuesto por el Artículo 2º Segundo, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los particulares y demás disposiciones





aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito Notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción 6ª Sexta del Artículo 84 ochenta y cuatro, de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad.- Leída ésta escritura por mí el Notario a la compareciente y advertida de su valor alcance y consecuencias legales, así también de la necesidad de incorporar la presente escritura ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, habiéndole dado ella misma lectura al presente instrumento se manifestó conforme con su contenido la ratificó y firmó ante mí a las 8:45 ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día 28 veintiocho de Agosto del 2015 dos mil quince..... ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE EN ESTAS 20 VEINTE HOJAS UTILES EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "AMADEUS DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".- VA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- COCULA, JALISCO, 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL 2015 DOS MIL QUINCE.



Copia de la escritura antes descrita obra agregada al apéndice de documentos de la escritura 33,272 treinta y tres mil doscientos setenta y dos, otorgada ante mí fe, con número de folio inicial 0249412 cero, dos, cuatro, nueve, cuatro, uno, dos, bajo el número 3 tres.



IV.- BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

El señr N123-ELIMINADO 1 manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con capacidad legal para la celebración de esta escritura y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según lo acredita con los siguientes documentos:

- 1).- **NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO FIDUCIARIO DEL LICENCIADO N124-ELIMINADO 1 N125-ELIMINADO 1 COMO DELEGADO FIDUCIARIO Y DEL OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL MISMO DE "BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.**

Con la escritura pública número 13,479 trece mil cuatrocientos setenta y nueve, en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 1º primero de marzo del 2006 dos mil seis, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número 138 ciento treinta y ocho del Distrito Federal, de la que inserto en lo conducente lo siguiente:

"LIBRO DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE.- RRP/LRJRRP.- "B". INSTRUMENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- MÉXICO DISTRITO FEDERAL, a primero de marzo del dos mil seis.- JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, hago constar:A N T E C E D E N T E 5.- 1.- Por escritura número ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal en aquel entonces actuando

COTEJADO

como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se constituyó "BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES".- II.- Por escritura número ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaria número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la incorporación de "BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE AL GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- III.- Por escritura número ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaria número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil número ciento sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis, se hizo contar la ratificación de firmas de un convenio modificatorio al convenio único de responsabilidades celebrado por "BANCO. INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, con GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- IV.- Por escritura número ciento cincuenta y seis mil quince, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaria número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar el aumento de capital social pagado de "BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, para quedar en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS.- V.- Por escritura número ciento sesenta y ocho mil ciento diez, de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la reforma de los artículos





séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto, décimo séptimo, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, trigésimo segundo y trigésimo tercero de los estatutos sociales de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES y el nombramiento del consejo de administración y comisarios.- VI.- Por escritura número ciento sesenta y ocho mil quinientos seis, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que tengo a la vista, se hizo constar la compulsa de estatutos sociales de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.- VII.- Por escritura número ciento sesenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro, de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos.- De dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:- "...hago constar EL PODER LIMITADO que otorga "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, representado por el contador público Arturo Martínez de la Torre a favor del licenciado MANUEL VELÁZQUEZ, como delegado fiduciario "A", para que lo ejercite al tenor de las siguientes cláusulas y con la limitación que más adelante se indica:- CLÁUSULAS- PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- - SEGUNDA.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.- TERCERA. Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.- - SEXTA.- Las facultades a que aluden las cláusulas anteriores, las ejercerá el apoderado único y exclusivamente en cuanto a sus funciones y en su cargo como Delegado Fiduciario "A" de la poderdante.. .".- VIII.- Por escritura número ciento setenta y tres mil ciento veintidós, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la fusión de "ARRENDADORA INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA



COTEJADO

DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES y "FACTORAJE INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, como sociedades "FUSIONADAS" y "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, quedando subsistente esta última como sociedad "FUSIONANTE", reformando al efecto sus estatutos sociales.- IX.- Por escritura número ciento setenta y nueve mil trescientos treinta y dos, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaria número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la compulsa de estatutos sociales de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.- X. Por escritura número ciento ochenta y cinco mil veintisiete, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaria número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la reforma a los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo séptimo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, trigésimo segundo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y la adición al Capítulo Noveno que comprende los Artículos cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo y quincuagésimo tercero de los estatutos sociales de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.- XI.- Por escritura número ciento ochenta y cinco mil ciento diecinueve, de fecha ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaria número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la compulsa de estatutos sociales de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES. De dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:- "...CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Asambleas generales. La Asamblea



General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el Consejo de Administración. La Extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedan a salvo, sin embargo, los casos de Asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los Artículos ciento sesenta y seis, Fracción VI, ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Asambleas Especiales. Las Asambleas Especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de las series de acciones.- - ARTICULO VIGESIMO.- Instalación. Las Asambleas Generales Ordinarias y las Especiales se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado. En caso de ulterior convocatoria se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas.- - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Votaciones y resoluciones. En las Asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cédula.- En las Asambleas Generales Ordinarias o en las Asambleas Especiales, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.- Si se trata de Asamblea General Extraordinaria, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas sin son aprobadas por la mitad del capital social pagado.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Para dirigir o manejar los negocios de la sociedad y para ejecutar o llevar a cabo todos los asuntos relacionados directa o indirectamente con los fines de ella, el Consejo de Administración la representará con las siguientes facultades.- b) Poder General para actos de administración, en los términos del Párrafo Segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Diversos Estados de la República Mexicana.- c).- Poder General para actos de dominio, en los términos del Tercer Párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana.- e) Facultad para designar a los apoderados, gerentes, funcionarios y empleados de la sociedad.- f).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales ó limitarlos y para revocar unos y otros.- h) Facultad para ejecutar todas las resoluciones de las asambleas de accionistas.- "-. XII.- Por escritura número ciento ochenta y seis mil quinientos treinta y dos, de fecha doce de octubre de novecientos noventa y nueve, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular la notaria número treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando asociado en el protocolo de la notaria número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital,



COTEJADO

en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar el aumento de capital social ordinario de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, en la suma de N126-ELIMINADO 1 _____, ra que sumado al capital social ordinario anterior; o sea la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS, quede en la cantidad de N127-ELIMINADO 1 _____ PESOS, moneda nacional, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales.- XIII.- Por escritura número ciento ochenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la compulsa de estatutos sociales de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, para quedar con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social ordinario de cuatrocientos veintitrés millones dieciséis mil pesos, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:- La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el Artículo cuarenta y seis de dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá:- I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines.- II.- Actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante del Grupo Financiero Interacciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.- III.- Usar una denominación igual o semejante a los demás integrantes del Grupo Financiero Interacciones, que lo identifique frente al público como integrante del mismo grupo, debiendo añadir las palabras "Grupo Financiero Interacciones";- IV.- Con observancia de las reglas generales que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevara a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras del Grupo, y ofrecer, en sus propias oficinas y como servicios complementarios, los que éstas brinden conforme a su objeto social;- V.- Realizar todos los hechos y actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- XIV.- Por escritura número tres mil trescientos siete, de fecha siete de noviembre



del dos mil dos, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, de la que tango a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "BANCOINTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, en la que entre otros acuerdos se tomó el del nombramiento del Consejo de Administración de la sociedad.- De dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:- "...hago constar:- -CLAUSULAS- PRIMERA.- Queda nombrado el consejo de administración de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, el cual queda integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: CONSEJEROS PROPIETARIOS.- NOMBRE.- SERIE.- CARGO.- N128-ELIMINADO 1 PRESIDENTE.- N130-ELIMINADO 1 N129-ELIMINADO 1 "O".- N131-ELIMINADO 1 "O".- N132-ELIMINADO 1 "O".- N133-ELIMINADO 1 "O".- N134-ELIMINADO 1 "O".- N135-ELIMINADO 1 "O".- N136-ELIMINADO 1 "O".- N137-ELIMINADO 1 "O".- INDEPENDIENTE.- N138-ELIMINADO 1 INDEPENDIENTE.- N139-ELIMINADO 1 INDEPENDIENTE.- N140-ELIMINADO 1 "O".- N141-ELIMINADO 1 INDEPENDIENTE.- N142-ELIMINADO 1 "O".- N143-ELIMINADO 1 "O".- N144-ELIMINADO 1 "O".- N145-ELIMINADO 1 "O".- INDEPENDIENTE.- N146-ELIMINADO 1 "O".- N147-ELIMINADO 1 - SECRETARIO... TERCERA.- Queda ratificado como Secretario del Consejo de Administración de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, el licenciado N148-ELIMINADO 1 - XV.- Por escritura número tres mil trescientos ocho, de fecha siete de noviembre del dos mil dos, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, de la que tengo a la vista el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo octavo, reformando en dicho sentido sus estatutos sociales.-De dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:- "...hago constar LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, que resulta de la protocolización que realizo a solicitud del licenciado Manuel Velasco Velázquez al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula:- ANTECEDENTES...- ...XIII.- Los accionistas de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA,



COTEJADO

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES celebraron asamblea general extraordinaria de la que se levantó el acta que es del tenor literal siguiente:-

ACUERDO- 1.- Se resuelve en este acto la modificación a los Artículos Décimo Primero, Décimo Quinto, Décimo Octavo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Octavo y Cuadragésimo Primero, de los Estatutos Sociales, quedando estos redactados en los siguientes términos: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. Órganos de administración. La Dirección y Administración de la sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.- Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los Artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley de Instituciones de Crédito, debiendo la sociedad cumplir con lo dispuesto por el Artículo 24 Bis de dicha Ley.- El consejo de administración deberá contar con un comité de auditoría con carácter consultivo que se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Designación y duración. El Consejo de Administración se integrará por un mínimo de cinco y un máximo de quince consejeros propietarios designados por el Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará a su respectivo suplente en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter.- Por consejero independiente, deberá entenderse a la persona que sea ajena a la administración de la sociedad y que reúna los requisitos y condiciones que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante disposiciones de carácter general.- En ningún caso podrán ser consejeros independientes las personas señaladas en las fracciones I a VIII del Artículo 22 de la Ley de Instituciones de Crédito.- Los accionistas que representen cuando menos el diez por ciento del capital pagado ordinario de la Institución, tendrán derecho a designar un consejero.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo veinticinco de la Ley de Instituciones de Crédito, sólo podrá revocarse el nombramiento de Consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo un año y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Reuniones. El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el presidente del consejo, al menos el veinticinco por ciento de los consejeros, o cualquiera de los comisarios de la sociedad.- La convocatoria será remitida por cualquier medio, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los Consejeros y Comisarios hubieren registrado.- Las Sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los consejeros, de los cuales, por lo menos uno deberá ser consejero independiente. Las resoluciones del consejo de tomarán por el voto aprobatorio de la mayoría de los asistentes. En caso de empate, quien





presida tendrá voto de calidad.- Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración, las de los consejeros regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos.- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de Sesión del Consejo por unanimidad de sus miembros y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el Libro de Actas correspondientes y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación....- ... C L A U S U L A- UNICA.- Quedan reformados los artículos Décimo Primero, Décimo Quinto, Décimo Octavo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Octavo y Cuadragésima Primero de los estatutos sociales de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, para en lo sucesivo quedar redactados en los términos del acta transcrita en el antecedente décimo tercero de esta escritura...."- XVI., Por escritura número cinco mil setecientos cincuenta y cinco, de fecha treinta de octubre del dos mil tres, ante el licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la notaría número sesenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento treinta y ocho, de la que es titular el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, cuyo primer testimonio está pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar su capital social, en la suma de N149-ELIMINADO 1 PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumado al capital social anterior, o sea, la suma de N150-ELIMINADO 1 N151-ELIMINADO 1 MONEDA NACIONAL, quede en la cantidad de N152-ELIMINADO 1 PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando en dicho sentido el artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad.- XVII.- Por escritura número once mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha catorce de julio del dos mil cinco, ante el licenciado Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la notaría número sesenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número ciento treinta y ocho, de la que es titular el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, de la que tengo a la vista, el primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA,

COTEJADO

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, de fecha nueve de diciembre del dos mil cuatro, se hizo constar entre otros acuerdos el de adicionar el artículo quincuagésimo cuarto, a los estatutos sociales de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, reformándose al efecto los estatutos sociales.- XVIII.- Los Consejeros de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, celebraron Sesión del Consejo de Administración, de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en dos páginas, misma que fue ratificada por todos sus consejeros mediante instrumento número trece mil cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha veintisiete de febrero del dos mil seis, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria número ciento treinta y ocho del Distrito Federal. Dicha acta debidamente ratificada la agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", de la que no tengo indicio alguno de falsedad y la cual me pide la protocolice, ya que la sociedad no cuenta por el momento con el libro de actas correspondiente, siendo dicha acta del tenor literal siguiente:- ACUERDO- PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del Licenciado N153-ELIMINADO 1 como Delegado Fiduciario y se les (así) otorga para el ejercicio de su cargo de un poder con las siguientes facultades:- Poder general amplísimo para pelitos y cobranzas de acuerdo con el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana, con todas la facultades generales, incluyendo las que de acuerdo con la Ley, requieran cláusula especial en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos para todos los Estados de la República Mexicana.- De manera enunciativa mas no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, incluso el juicio constitucional de amparo.- b) Para transigir.- c) Para comprometer en árbitros.- d) Para absolver y articular posiciones.- e) Para recusar.- f) Para recibir pagos.- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; actuar como coadyuvante del Ministerio Público y para otorgar el perdón del ofendido en los casos en que proceda.- Poder general amplísimo para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro antes mencionado y su correlativo de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana.- Poder General amplísimo para ejercer actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del referido artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y su correlativo de los mencionados Códigos Civiles.- Poder para otorgar, suscribir, avalar, endosar, manejar y negociar en general títulos de crédito, de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Facultad para sustituir en todo o en parte este poder, y para otorgar o revocar poderes generales o especiales, incluso aquellos en que se consigne la facultad de sustituir tales





poderes generales o especiales.- Asimismo, también en el desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente propuso que el Consejo de Administración acordare que el nombramiento de Delegado Fiduciario del Licenciado N154-ELIMINADO 1 cumple con todos los requisitos legales, y que por tanto, el mismo es válido. Asimismo, propuso que se avisara de la presente ratificación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Tras breves deliberaciones al respecto, los Consejeros por unanimidad de votos tomaron el siguiente:-ACUERDO- SEGUNDO.- Se nombramiento de Delegado Fiduciario del Licenciado N155-ELIMINADO 1 cumple con todos los requisitos legales, y que por tanto el mismo es válido.- TERCERO.- Se resuelve avisar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la ratificación del presente nombramiento.-... - CLAUSULAS PRIMERA.- Queda ratificado como Delegado Fiduciario de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, el licenciado N156-ELIMINADO 1, quien gozará de las facultades que han quedado consignadas en el acta de sesión transcrita en el antecedente décimo octavo de este instrumento, mismas que se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.- SEGUNDA.- Queda protocolizada el acta de Sesión del Consejo de Administración de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, transcrita en el antecedente décimo octavo de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales.- YO, EL NOTARIO CERTIFICO:- 1.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto.- II.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para lo cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.- III.- Que el compareciente declara por sus generales ser: Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día primero de marzo de mil novecientos setenta, casado, con domicilio en N157-ELIMINADO 2 N159-ELIMINADO 2 N160-ELIMINADO 2, funcionario bancario.- IV.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario.- V. Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento, de acuerdo a las características y calidad de cada uno de ellos, que en esta escritura se especifican.- VI.- Que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole hecho saber el derecho que tiene de leerlo por sí mismo manifestó su plena comprensión y conformidad con él y con las adiciones y variaciones realizadas al mismo en su caso, y lo firmó el día tres de marzo del dos mil seis mismo momento en que lo autorizo.- Doy fe.- Firma del señor Carlos N161-ELIMINADO 1 Firma.- - EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "BANCO INTERACCIONES",



COTEJADO

SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, EN VEINTISIETE PÁGINAS, PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, CUYA NUMERACIÓN PUEDE NO SE PROGRESIVA, ADHERIDOS EN EL ANVERSO DE CADA HOJA Y, ADEMÁS, JUNTO A MI FIRMA Y SELLO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.- DOY FE.- Una firma ilegible.- El Sello de Autorizar." "INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 180532.- DERECHOS \$ 426.- REG. EN CAJA 93900 10283984F729894.- PTDA -.- DE FECHA 23-3-06.- EN MEXICO D.F. A 25 DE ABRIL DEL 2006.- Una firma ilegible.- El sello y firma del Registrador LIC. JUAN FLORES.- SE TOMO RAZON. DOY FE."-----

--- Copia del testimonio antes descrito se encuentra ya agregado al apéndice de documentos de la escritura 25,216 veinticinco mil doscientos dieciséis, otorgada ante mi fe bajo el número "7 siete".-----

2.- FACULTADES.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR SERGIO HORACIO GUERRERO QUINTERO., -----

Mediante la escritura pública número 8,480 ocho mil cuatrocientos ochenta, de fecha 6 seis de julio de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del licenciado Raúl Rodríguez Piña, Notario número 249 doscientos cuarenta y nueve de México, Distrito Federal. -----

A continuación transcribo en su parte conducente:-----

"---"LIBRO CIENTO SETENTA Y TRES.- INSTRUMENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA.- México distrito federal, a seis de julio del dos mil doce.- Raúl Rodríguez Piña, titular de la notaria numero doscientos cuarenta y nueve del distrito federal, hago costar el poder general que otorga el BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD, ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, representado por el Delegado Fiduciario Licenciado Manuel Velasco Velázquez, a favor del señor N162-ELIMINADO 1 N163-ELIMINADO 1 de las siguientes clausulas:- CLAUSULAS.- PRIMERA.- BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, por conducto de su delegado Fiduciario licenciado N164-ELIMINADO 1 N165-ELIMINADO 1 confiere al señor SERGIO N166-ELIMINADO 1), PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION con todas las facultades generales y aun con las especiales que conforme a la ley requieren poder o clausula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, para que en su nombre y representación, celebre todo tipo de contratos, o Convenios de Cesiones de Derechos, Convenios Modificatorios, Trasmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso, Extinción Parcial o Total del Fideicomiso, Extinción Parcial o total del fideicomiso, Constitución de regímenes de propiedad en condominio, incrementos al patrimonio del fideicomiso, litificaciones, subdivisiones, fusiones, donaciones, resulta notificaciones y Constitución de Garantías Hipotecarias o prendarias que de conformidad con la instrucción que más adelante se indica reciba del licenciado Manuel Velasco





Velázquez en su carácter de Delegado Fiduciarios de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.- SEGUNDA.- LIMITACION.- Las facultades a que alude la clausula anterior las ejercitara el señor SERGI N167-ELIMINADO 1 nica y exclusivamente con las instituciones por el escrito del licenciado N168-ELIMINADO 1 en su carácter de Delegado Fiduciarios o de cualquier otro Delegado de "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, las cuales se agregaran al apéndice de los instrumentos en los que se haga constar alguno de los actos para los cuales se otorga el presente poder.- TERCERA.- El presente poder tendrá como duración cinco años, contados a partir de la noche de firma del presente instrumento.- CUARTA.- Cuando durante la vigésima del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades que en este instrumento se consignan, hasta la conclusión de dicho negocio en ejercicio de este poder.- PERSONALIDAD.- El representante de "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DIVISION FIDUCIARIA, manifiesta que su representada, se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no ha sido revocada, ni en forma alguna modificada y que continua vigente en sus términos, con primer testimonio en la escritura, número trece mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha primero de marzo del dos mil seis, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria numero ciento treinta y ocho, del distrito Federal, del que tengo a la vista primer testimonio, el cual quedo inscrito en el Registro Publico del Comercio de esta Capital, en el folio mercantil numero ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, de conformidad con la certificaciones que en términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, agrego al apéndice de este instrumento con el numero "UNO".- GENERALES.- El compareciente bajo protesta de decir verdad, manifestó por su generales ser:- Mexicano, originario, de México Distrito Federal, lugar donde nació el día siete de febrero de mil novecientos sesenta, casado, con domicilio en N169-ELIMINADO 2 - N170-ELIMINADO 2

N171-ELIMINADO 2 licenciado en derecho, a quien conozco personalmente.- YO EL NOTARIO CERTIFICO.- Que me identifique plenamente como titular de la notaria numero doscientos cuarenta y nueve del distrito Federal ante el compareciente.- II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que me asegure de su identidad como consta en el apartado de generales de este instrumento.- III.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no está previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a sus juicio



COTEJADO

expida dicha Secretaría.- IV.- Que advertí al compareciente de la penas en quien incurran quienes declaran falsamente ante notario.- V.- que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento, de acuerdo a las características y calidad de cada uno de ellos que en esta escritura se especifiquen.- VI.- que leído y explicado este instrumento al compareciente, habiéndole hecho saber el derecho que tiene de leerlo por sí mismo, manifestó a su plena comprensión y conformidad con él y lo firmo el día diez de julio del dos mil doce, por lo que procedo a AUTORIZARLO DEFINITIVAMENTE.- Doy fe.- Firma del señor N172-ELIMINADO 1 N173-ELIMINADO 1 Raúl Rodríguez Piña.- El sello de autorizar.- LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE PONDRÁN EN HOJAS POR SEPARADO AGREGADAS ALA APÉNDICE DE ESTE INSTRUMENTO RAÚL RODRIGUEZ PIÑA.- RUBRICA.- DOCUMENTOS DEL APENDICE.-RAÚL RODRIGUEZ PIÑA titular de la notaria numero doscientos cuarenta y nueve del Distrito Federal, certifico que los licenciados N174-ELIMINADO 1 N175-ELIMINADO 1 N176-ELIMINADO 1

N177-ELIMINADO 1

presentado su carácter de Director General, Delgado General, fiduciario, Director Adjunto y apoderados respectivamente BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, con los siguientes documentos:- I.- Con primer testimonio de la escritura numero ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la notaria numero treinta y ocho del distrito Federal, en el aquel entonces actuando como asociado en el protocolo la notaria número seis, que tengo a la vista, en cual quedo inscrito en el Registro Público de comercio de esta capital, en folio mercantil numero ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se constituyo, "BANCO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES..... E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.- II.- Con primer testimonio de la escritura numero ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y tres, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria numero treinta y ocho del distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo número seis, que tengo a la vista, el cual quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil numero ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la incorporación de "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE CABACA MULTIPLE al GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- III.- Con primer testimonio de la escritura numero ciento cuarenta y cinco mil novecientos tres, de



fecha de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria numero ciento treinta y ocho del distrito Federal, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria numero ciento treinta y ocho de la distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaria número seis que tengo a la vista, , el cual quedo inscrito en el Registro Público de comercio de esta capital, en el folio mercantil numero ciento sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis, se hizo constar la ratificación de firmas de un convenio modificadorio al convenio único de responsabilidades celebrado por "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, con GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- IV.- Con primer testimonio de la escritura numero ciento cuarenta y seis mil quince, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria numero ciento treinta y ocho del distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaria número seis, que tengo a la vista, el cual quedo inscrito en el Registro Publico del Comercio de esta capital, en el folio mercantil numero ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar el aumento de capital social pagado de "BANCO INTERACCIONES SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, para quedar en la suma de N178-ELIMINADO 1 PESOS.- V.- Con primer testimonio con la escritura numero ciento sesenta y ocho mil ciento diez de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria numero ciento treinta y ocho del distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaria número seis, que tengo a la vista el cual quedo inscrito en el Registro Publicó del comercio de esta capital, en el folio mercantil numero ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la reforma de los artículos séptimo, noveno, decimo, decimo primero, decimo tercero, decimo quinto, decimo séptimo, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, trigésimo segundo, y trigésimo tercero, de los estatutos sociales de BANCO INTERACCIONES SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES y en el nombramiento del consejo de administración y comisarios.- VI.- con escritura numero ciento sesenta y ocho mil quinientos seis, de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y seis ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria numero ciento treinta y ocho del distrito Federal en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaria número seis, de la que tengo a la vista, se hizo constar la compulsu de estatutos sociales de BANCO INTERACCIONES" SOCIENDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.- VII.- Con primer testimonio de la escritura numero ciento sesenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro, de fecha ocho de abril de mil novecientos noventa y seis ante el licenciado José Antonio manzanero Escutia,



COTEJADO

titular de la notaria numero ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaria número seis, que tengo a la vista, el cual quedo inscrito en el Registro Público de comercio de esta capital, en el folio mercantil numero ciento ochenta mil quinientos treinta y dos.- De dicha escritura en su parte conducente copio que en lo tenor literal siguiente.- hago constar el PODER LIMITADO que otorga "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, representado por el contador publico

N180-ELIMINADO 1

~~N181-ELIMINADO 1~~ Poder del licenciado N179-ELIMINADO 1 , como delegado fiduciario "A"

para que lo ejercite al tenor de las siguientes clausulas y con limitación que más adelante se indica.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun con la especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o clausula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil.- de manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades siguientes I.- para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- II.- para transigir.- III.- para comprometer en árbitros.- IV.- para absolver y articular posiciones.- V.- para Recusar.- VI.- para hacer cesión de bienes.- VII.- para recibir pagos.- VII.- para recibir pagos.- VII.- para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar perdón en su caso cuando lo permita la ley.- SEGUNDA.- PODER GENERAL para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.- TERCERA.- poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.- CUARTA.- poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- QUINTA.- facultad para otorgar poderes generales y especiales para revocar unos y otros.- SEXTA.- las facultades a que aluden las clausulas anteriores las ejercitara el apoderado único en cuanto a sus funciones y en su cargo como delegado Fiduciaria "A", de la poder ante.- VIII.- Con primer testimonio de la escritura numero ciento setenta y tres mil veintidós, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria numero ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaria número seis que tengo a la vista el cual quedo inscrito en el Registro Público de comercio de esta capital, en el folio mercantil numero ciento ochenta mil quinientos treinta dos, se hizo constar la fusión de ARRENDADORA INTERACCIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES Y FACTORAJE INTERACCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, como sociedades FUSIONADAS INTERACCIONES, quedando subsistente esta ultima como sociedad, FUSIONANTE reformando al efecto sus estatutos sociales..... XI.- con primer testimonio de la escritura numero ciento ochenta y cinco mil veintisiete, de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y





nueve, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría numero ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis que tengo a la vista el cual quedo inscrito en el Registro Público de comercio de esta capital, en el folio mercantil numero ciento ochenta mil quinientos treinta dos, se hizo constar la reforma de los artículos séptimo, noveno, decimo, decimo primero, decimo segundo, decimo séptimo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, trigésimo segundo, cuadragésimo primero, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo octavo, cuadragésimo noveno, quincuagésimo, primero, quincuagésimo segundo y quincuagésimo tercero, de los estatutos sociales de "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.....XIV.- Con primer testimonio de la escritura numero ciento ochenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco, de fecha trece de octubre de mil novecientos noventa y nueve ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría numero ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis que tengo a la vista el cual quedo inscrito en el Registro Público de comercio de esta capital, en el folio mercantil numero ciento ochenta mil quinientos treinta dos, se hizo constar la compulsa de estatutos sociales de "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.....XVII.- Con primer testimonio de la escritura numero trescientos ochenta y tres, de fecha once de octubre del dos mil uno, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría numero ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis que tengo a la vista el cual quedo inscrito en el Registro Público de comercio de esta capital, en el folio mercantil numero ciento ochenta mil quinientos treinta dos, se hizo constar entre otros el nombramiento del Consejo de Administración de "BANCO INTERACCIONES" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES...--"...CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda nombrado el Consejo de Administración de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, el cual queda integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican:- CONSEJEROS PROPIETARIOS.- N183-ELIMINADO 1
 RHON.- PRESIDENTE.- N182-ELIMINADO 1
 N184-ELIMINADO 1

N185-ELIMINADO 1 - SEGUNDA.- Queda ratificado como Director General de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, el licenciado N186-ELIMINADO 1 . XVIII.-



COTEJADO

Con primer testimonio de la escritura número mil trescientos ochenta y cuatro de fecha once de octubre del dos mil uno, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, que tengo a la vista, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos.- De dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:- "... hago constar LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO FIDUCIARIO de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, que resulta de la protocolización que realizo a solicitud del contador público Felipe Martín del Campo Peña, al tenor de los siguientes antecedentes y clausula...- CLAUSULA.- ÚNICA.- Queda designado como Delegado Fiduciario de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, el licenciado N187-ELIMINADO 1 y ratificadas las gestiones mencionadas en el acta transcrita en el antecedente decimo cuarto de esta escritura...- XX.- Con primer testimonio de la escritura número tres mil trescientos ocho, de fecha siete de noviembre del dos mil dos, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, que tengo a la vista, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO INTERACCIONES2, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, en la que entre otros acuerdos se tomo el de reformar los artículos vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo octavo, reformando en dicho sentido sus estatutos sociales.- De dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:- hago constar LA REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, que resulta de la protocolización que realizo a solicitud del licenciado Manuel Velasco Velázquez, al tenor de los siguientes antecedentes y clausula:...- SEGUNDA.- Como pacto en contrario al artículo noventa de la Ley de Instituciones de Crédito, "EL APODERADO", aquí instituido no gozará de facultades para suscribir, otorgar, endosar, ni avalar títulos de crédito...- XXVII.- Con instrumento número trece mil cuatrocientos cincuenta y dos, de fecha veintisiete de febrero del dos mil seis, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, se hizo constar la ratificación de cada uno de los miembros del Consejo de Administración de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, del acta de sesión de Consejo celebrada el día primero de febrero del dos mil seis, en la que entre otros acuerdos adoptaron ratificar como Delegado Fiduciario al Licenciado N188-ELIMINADO 1 - XXVIII.- Con escritura número trece mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha primero de



marzo del dos mil seos, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acta de Sesión de Consejo de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, de fecha primero de febrero del dos mil seis, en la que entre otros acuerdos se tomo el de ratificar el nombramiento de Delegado Fiduciario a favor del licenciado Manuel Velasco Velázquez...-

XXXIV.- Con instrumento número un mil seiscientos cincuenta y cinco, de fecha dieciséis de junio del dos mil ocho, ante mí, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, de fecha diecisiete de enero del dos mil ocho, en la que entre otros acuerdos se tomo el aumentar el capital social en la parte fija de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, en la cantidad de N189-ELIMINADO 1 N190-ELIMINADO 1 PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital fijo anterior o sea la suma de N191-ELIMINADO 1 N192-ELIMINADO 1 PESOS, MONEDA NACIONAL, quede en un total de N193-ELIMINADO 1 N194-ELIMINADO 1 PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo

séptimo de los Estatutos Sociales de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.- XXXV.- Con instrumento número un mil seiscientos cincuenta y seis, de fecha dieciséis de junio del dos mil ocho, ante mí, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, de fecha veintisiete de mayo del dos mil ocho, en la que entre otros acuerdos se tomo el de modificar el objeto social y la reforma a los artículos segundo, tercero, noveno, decimo primero, decimo quinto, vigésimo quinto, vigésimo octavo, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, y quincuagésimo quinto de los estatutos sociales de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES.- XXXVI.- Con instrumento número un mil seiscientos ochenta y cinco, de fecha veinticinco de junio del dos mil ocho, ante mí, se hizo constar la compulsa de estatutos sociales de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, para quedar con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social ordinario de ochocientos setenta y dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional, clausula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:- La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas practicas y a los usos Bancarios y mercantiles, y en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios



COTEJADO

bancarios a que se refiere el Artículo cuarenta y seis de dicha Ley y que a continuación se especifican.- I.- Recibir depósitos bancarios de dinero.- a) A la vista;- b) Retirarles en días preestablecidos.- c) De ahorro, y.- d) A plazo o con previo aviso.- II.- Aceptar préstamos y créditos.- III.- Emitir bonos bancarios.- IV.- Emitir obligaciones subordinadas.- V Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;- VI Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;- VII.- Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente.-VIII Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;- IX Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Mercado de Valores...- CLAUSULA.- ÚNICA.- "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCO INTERACCIONES, por conducto de su representante el licenciado N196-ELIMINADO 1 confiere a favor de la señorita N195-ELIMINADO 1 PODER ESPECIAL para que en su nombre y representación, otorgue a su vez a favor de terceros poderes especiales para que en nombre y representación de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, realicen toda clase de trámites administrativos necesarios para formalizar cesiones de derechos del programa denominado Pro-Árbol de la Comisión Nacional Forestal, para que en su nombre y representación realice lo siguiente:- a) Firmen los contratos de Cesión de Derechos del Programa Pro-Árbol de la Comisión Nacional Forestal.- b) Realicen todos los trámites administrativos necesarios para formalizar dichas cesiones de derechos.- c) Notifiquen los mencionados Contratos de Cesión de Derechos ante la Comisión Nacional Forestal.- XXXVIII.- Con primer testimonio del instrumento número un mil novecientos treinta y seis, de fecha veintidós de septiembre del dos mil ocho, ante mí, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES", de fecha veintiuno de agosto del dos mil ocho, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la parte fija de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, en la cantidad de N198-ELIMINADO 1 PESOS, MONEDA NACIONAL, para que sumados al capital fijo anterior o sea la suma cN197-ELIMINADO 1 N199-ELIMINADO 1 PESOS, MONEDA NACIONAL, que se en un total de N200-ELIMINADO 1 PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo séptimo de los Estatutos Sociales de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES...- XLI.- Con instrumento número cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, de fecha cuatro de agosto del dos mil diez, ante mí, cuyo primer testimonio quedó





inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, por el que se hizo constar entre otros actos el nombramiento del Consejo de Administración de "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES...- Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DE LOS LICENCIADOS N6-ELIMINADO 1
N7-ELIMINADO 1



N8-ELIMINADO, ¹ EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN NUEVE HOJAS LAS CUALES VAN SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ, COTEJADA.- DOY FE."-----

--- COPIA DE LA ESCRITURA ANTES TRANSCRITA OBRA AGREGADA AL APÉNDICE DE DOCUMENTOS DE LA ESCRITURA 25,216 VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÍS, OTORGADA ANTE MÍ FE, CON FOLIO INICIAL 183317 UNO, OCHO, TRES, TRES, UNO, SIETE, BAJO EL NÚMERO "7 SIETE".-----



----- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:** -----

I.- FE DOCUMENTAL.-----

--- De que tuve a la vista los documentos exhibidos por los comparecientes para la elaboración de este instrumento.-----

II.- DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE.-----

--- De que en cumplimiento a los artículos 90 noventa fracción I primera y 116 ciento dieciséis de la Ley del Notariado, hago mención de que los documentos exhibidos por los comparecientes fueron agregados al apéndice de documentos de la presente Escritura a partir del número "1 uno".-----

III.-IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES. En cumplimiento a lo señalado por el artículo

84 ochenta y cuatro fracción VIII octava de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco en vigor y del artículo 18 dieciocho fracción primera de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita los comparecientes se identifica con:-----

--- El señor N9-ELIMINADO 1 con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio (N10-ELIMINADO 1,1

N11-ELIMINADO 11

--- El señor N12-ELIMINADO 11 con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio N13-ELIMINADO 11

COTEJADO

N14-ELIMINADO 11

--- El señor N15-ELIMINADO 1 con Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con número identificador N16-ELIMINADO 11 N17-ELIMINADO 11

--- El señor N18-ELIMINADO 1 con pasaporte mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número N19-ELIMINADO 19

N20-ELIMINADO 19

--- Después de ser cotejadas de sus originales todas las identificaciones antes mencionadas, agrego una copia al apéndice de documentos de la presente escritura bajo el número "4 cuatro".

IV.-JUICIO DE CAPACIDAD. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 veinte del Código Civil del Estado de Jalisco y 84 ochenta y cuatro fracción décima de la Ley del Notariado, hago constar que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no encontrar en ellos manifestaciones de incapacidad natural y toda vez que no tengo noticias de que este sujetas a incapacidad civil.

--- Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 ochenta y cinco de la Ley del Notariado, certifico que sus representadas tiene capacidad legal para contratar y que su personalidad quedo debidamente asentada en el cuerpo del presente instrumento, lo cual fue debidamente comprobada por el suscrito notario, lo que se da aquí por reproducido como si a la letra se insertara, declarando los representantes legales de la misma, bajo protesta de decir verdad, advertidos de las penas en que incurre quién declara con falsedad, que su personalidad no le ha sido revocada ni en forma alguna variada, que por tanto se encuentra vigente en esta fecha.

V.- GENERALES DE LOS COMPARECIENTES. De que los comparecientes por sus generales me manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser mexicanos, mayores de edad;

--- El señor N21-ELIMINADO 1 contador público, casado, originario de Guadalajara, Jalisco, en donde nació el día 25 veinticinco de mayo de 1946 mil novecientos cuarenta y seis, con domicilio en N22-ELIMINADO 2

N23-ELIMINADO 1

--- El señor N24-ELIMINADO 1 empresario, casado bajo régimen de Separación de Bienes, originario de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el día 1º primero de febrero de 1967 mil novecientos sesenta y siete, señalando como domicilio



de la fracción III del artículo tercero de la ley de la materia respecto al concepto de dueño beneficiario y los de presunción de su existencia, y al respecto me manifestaron: Que declaran los comparecientes que en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario.-----

X.- NECESIDAD DE REGISTRO. De que advertí a los comparecientes de la necesidad de incorporar al Registro Público de la Propiedad, un tanto del presente instrumento, liberando al Suscrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto. -----

XI.- LECTURA Y FIRMA. De que leí personalmente esta escritura a los comparecientes, quienes también lo hicieron por sí mismos, y advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, ratificándola y terminándose de firmar el presente instrumento a las 13:45 trece horas cuarenta y cinco minutos del día 25 veinticinco del mes de su fecha.- Firmado.- N30-ELIMINADO 1

N31-ELIMINADO 1

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO, YO LICENCIADO **PABLO GONZALEZ VAZQUEZ**, NOTARIO PUBLICO 35 TREINTA Y CINCO DE ZAPOPAN, JALISCO, EXPIDO **COPIA CERTIFICADA** DE LA PRESENTE ESCRITURA LA CUAL OBRA EN ORIGINAL EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, A SOLICITUD DE EL SEÑOR **JUAN JOSÉ ERREJÓN ALFARO**, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0000021843700 CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, DOS, UNO, OCHO, CUATRO, TRES, CERO, CERO.- VA EN 34 TREINTA Y CUATRO HOJAS IMPRESAS POR AMBOS LADOS DEBIDAMENTE COTEJADAS.-----
LOS EFECTOS DE ESTA COPIA CERTIFICADA ESTARÁN LIMITADOS PARA QUE EL INTERESADO ESTÉ EN APTITUD DE ACREDITAR LA EXISTENCIA DEL ACTO CONSIGNADO EN ESTE INSTRUMENTO ANTE AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES Y AUN ANTE TRIBUNALES DE CUALQUIER FUERO Y ANTE TERCEROS.-----
ZAPOPAN, JALISCO, A 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS.-----



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

89.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

95.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

104.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

105.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

106.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

107.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

108.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

109.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

110.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

111.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

112.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

113.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

114.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

115.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

116.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

117.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

118.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

119.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

120.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

121.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

122.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

123.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

124.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

125.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

126.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

127.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

128.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

129.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

130.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

131.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

132.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

133.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

134.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

135.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

136.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

137.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

138.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

139.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

140.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

141.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

142.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

143.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

144.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

145.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

146.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

147.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

148.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

149.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

150.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

151.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

152.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

153.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

154.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

155.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

156.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

157.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

158.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

159.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

160.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

161.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

162.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

163.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

164.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

165.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

166.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

167.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

168.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

169.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

170.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

171.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

172.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

173.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

174.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

175.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

176.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

177.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

178.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

179.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

180.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

181.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

182.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

183.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

184.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

185.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

186.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

187.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

188.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

189.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

190.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

191.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

192.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

193.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

194.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

195.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

196.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

197.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

198.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

199.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

200.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."